



El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC

# CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 DE 2019

RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR

BOGOTÁ, D.C., ABRIL 22 DE 2020



El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, da respuesta a las observaciones formuladas a la Convocatoria Pública No. 001 de 2019, la cual tiene por objeto la **“SELECCIÓN DE PROPUESTAS VIABLES PRESENTADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE PRESTARÁ, EN GESTIÓN INDIRECTA, EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO, EN FRECUENCIA MODULADA (FM), CLASE D., PARA LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE DOCUMENTO.”**

Para tal efecto, las observaciones se atenderán en el orden de clasificación territorial contemplado en los Términos de Referencia y en el informe de evaluación.

## DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

### 1. Municipio o Zona: Andalucía

#### Propuestas presentadas:

Proponente
CLUB DE LEONES DE ANDALUCÍA
FUNDACIÓN AMBIENTAL PERSONAS AL SERVICIO DEL AMBIENTE- “PERSEA”

#### 1.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PROPONENTES DEL CLUB DE LEONES DE ANDALUCIA:

##### 1.1.1. Observación formulada por el señor Edwin Quiroga Medio de Envío: Físico – Radicado No. 201002563 Fecha: 20 de enero de 2020

El señor Edwin Quiroga, a la Andalucía, allegó observaciones por medio físico, en los siguientes términos:

“(…).

*MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA licitación de emisoras comunitarias 001 de 2019.*

*Para que se descalifique estas fundaciones.*

*Dos fundaciones radicaron papeles los señores del club de leones y los señores de persea.*

*Ninguna de estas fundaciones tiene una persona jurídica verdadera y que sea garantista de los procesos sociales. Pero pasaron los requisitos y están con la expectativa de tener la emisora. Son fundaciones que no tiene dinero que no tienen como hacer la emisión comunitaria porque las aceptaron por conveniencia política acaso.*

*si una fundación no tiene recursos con qué van a hacer la comunicación. Tienen que hacer uniones con políticos y personas no deseables y desde entonces se comienza a dañar la radiación comunitaria.*



*Ustedes señores del ministerio como van a darle una emisora a una fundación que no tiene dinero. El dinero es importante para hacer las cosas. No tienen propiedades no tienen elementos o cosas con que dar la garantía que si pueden hacer la radio comunitaria.*

*En los papeles que presentaron no está la condición de dinero que debe tener todas las personas jurídicas, eso es un requisito muy importante.*

*Por otro lado, son fundaciones que no tienen representación en el municipio por eso no presentaron gente que les dieran constancias.*

*Tienen que revisar bien esos papeles porque hay gente que no cumple con los requisitos privados.*

*Ninguna de las dos fundaciones tiene la posibilidad de ser benéfica para la emisora. Revisen bien los documentos y verán.*

*Edwin QUIROGA."*

**Respuesta:** Sea lo primero agradecer su interés en la convocatoria 001 de 2019, sobre el particular es preciso indicarle que para la declaración de viabilidad de una emisora comunitaria este Ministerio se ciñe a lo establecido en los términos de referencia y por la normativa que rige el servicio de Radiodifusión Sonora, de la revisión efectuada a los proponentes mencionados este Ministerio evidenció que los mismos son comunidades organizadas legalmente que cuentan con domicilio en el municipio de Andalucía, tal como se corrobora en los certificados de existencia y representación legal por ellos aportados, no obstante si usted cuenta pruebas de que los proponentes en mención no deben participar en dicho proceso lo invitamos a realizar las denuncias ante las autoridades competentes para que se tomen las medidas a que haya lugar.

## 1.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA CLUB DE LEONES DE ANDALUCÍA:

### 1.2.1. Observación formulada por el señor Édison Franco Lozano Representante Legal del Club de Leones de Andalucía

**Medio de Envío:** Correo electrónico [leonandalucia@hotmail.com](mailto:leonandalucia@hotmail.com)

**Fecha:** 03 de enero de 2020

El señor el señor Édison Franco Lozano, allegó observaciones a través de correo electrónico, a la propuesta presentada por el Club de Leones de Andalucía, en los siguientes términos:

*"(...).*

*PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CLUB DE LEONES DE ANDALUCIA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019.*

*El CLUB DE LEONES DE ANDALUCIA (Municipio de Andalucía-Valle del Cauca), a través del presente documento presenta sus observaciones al Acta de Evaluación Preliminar publicado el viernes 27 de diciembre de 2019, correspondiente al Proceso de Convocatoria Pública No. 001 de 2019, cuyo OBJETO es: Selección de propuestas viables presentadas para el otorgamiento de concesiones en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio de radiodifusión sonora*



comunitario, en frecuencia modulada (FM), clase D, para los municipios contemplados en el anexo técnico de este documento.

#### OBSERVACION No. 1

##### 1.2. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

"El proponente aportó 4 certificaciones de experiencia en trabajo comunitario (folios 34 a 38), dos de ellas son inválidas por cuanto no incluyen la fecha de inicio y terminación del proyecto ejecutado de manera correcta, entendida ésta como el señalamiento de día, mes y año. Razón por la cual se RECHAZA la misma por cuanto esta incursa en la causal 6 del punto 4.8 de los Términos de Referencia que señala las causales de rechazo. "

Una vez verificada la documentación, se observa que LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE CAMPOALEGRE-ANDALUCIA-VALLE y el HOSPITAL SAN VICENTE FERRER E.S.E. DE ANDALUCIA-VALLE, por error involuntario de quienes representan estas entidades no especificaron el "Día" de inicio y de término de cada uno de los proyectos, pero SI identifican plenamente el mes y el año de ejecución de estos.

El proyecto ambiental MUNDO VERDE certificado por LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE CAMPOALEGRE-ANDALUCIA-VALLE, se ejecutó en su totalidad por el CLUB DE LEONES DE ANDALUCIA en un periodo de tiempo de ocho (8) meses comprendido entre los meses de enero a septiembre del año 2016.

Igualmente sucede con el proyecto en salud UNA MIRADA AL FUTURO certificado por el HOSPITAL SAN VICENTE FERRER E.S.E. DE ANDALUCIAVALLE, que se ejecutó en su totalidad por el CLUB DE LEONES DE ANDALUCIA en un periodo de tiempo de siete (7) meses comprendidos entre los meses de mayo a diciembre del año 2015,

Se evidencia claramente que ambos proyectos objeto de observación, exceden el requisito mínimo de seis (6) meses de ejecución exigidos en el punto 5.2 de los Términos de Referencia de la Convocatoria Publica No. 001 de 2019, por consiguiente, ambos proyectos cumplen con el requisito mínimo exigido así no se estipule el día exacto de su inicio y el día exacto de su terminación.

Con la finalidad de subsanar lo antes mencionado, solicité a las personas que representan estas entidades, Certificación donde se señale el día, mes y año de inicio y terminación de los proyectos; las cuales adjunto al presente documento.

#### OBSERVACION No. 2

##### 1.3. CAPACIDAD DE CONGREGACION

"El proponente aportó 4 cartas de compromiso para integrar la junta de programación (folios 30 a 33) de la cuales todas fueron válidas. No es objeto de ponderación debido a que no cumple con los requisitos mínimos de experiencia. "

"Se aclara que los demás folios no fueron tenidos en cuenta por cuanto presentan inconsistencias para la validación de que quien suscribe la firma es el representante legal de dicha organización, lo anterior por cuanto en algunos casos no se indicó el NIT, o el mismo no resultó válido de la verificación realizada por el Ministerio. "

Revisada la documentación de quienes manifestaron su compromiso de formar parte de la Junta de Programación de la Emisora, se evidencia un error involuntario de quien representa La UNIDAD MUNICIPAL DE LA CRUZ ROJA DE



ANDALUCIA- SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, ya que equivocadamente registro en la carta de compromiso el NIT con un número digito de más (NIT 8903062150- el número "cero" de más), siendo realmente el NIT 890306215.

se aclara, que La UNIDAD MUNICIPAL DE LA CRUZ ROJA DE ANDALUCIA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, ejecuta sus acciones legales con el NIT. 890306215, de la CRUZ ROJA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA. Esto debido a que la estructura organizativa de la CRUZ ROJA COLOMBIANA está compuesta por Seccionales Departamentales a las cuales pertenecen las UNIDADES MUNICIPALES y las cuales no están obligadas a realizar registro independiente de su Seccional Departamental. En este caso puntual, es la UNIDAD MUNICIPAL DE LA CRUZ ROJA DE ANDALUCIA la que manifestó su compromiso de hacer parte de la Junta de Programación de la Emisora, la cual se encuentra representada en este Municipio por el Señor GERARDO HABACUC MARTINEZ GUAPACHA.

Por otra parte, la Asociación de juntas de Acción Comunal de Andalucía(V), con Personería Jurídica No. 0548 de noviembre 24 de 2006, representada por el señor WILMAR VIEDMA MURILLO quien igualmente manifestó en su carta el compromiso de hacer parte de la Junta de Programación de la Emisora, es una asociación que agrupa a las Juntas de Acción Comunal existentes en el municipio de Andalucía(V); organización sin ánimo de lucro que no está obligada al Registro Único Tributario (Art. 144 Ley 1819 de 2016). Por esta razón, su legalidad la ostenta a través de la Personería Jurídica No. 0548 de noviembre 24 de 2006.

Espero que la presentación de las anteriores observaciones al acta preliminar de evaluación de la propuesta presentada por el CLUB DE LEONES DE ANDALUCIA sea tenida en cuenta."

**Respuesta:** En relación con sus observaciones sobre el informe preliminar, relacionadas con los tiempos de experiencia en trabajo comunitario, el comité evaluador para el caso su propuesta procedió a requerir aclaración de las fechas de inicio y terminación de los trabajos comunitarios certificados, requerimiento que fue atendido por su parte, por lo tanto, la evaluación definitiva será presentada en el informe final de evaluación.

En relación con las aclaraciones precisadas en las cartas de compromiso de la junta de programación las mismas son aceptadas por tratarse de información que no versa sobre lo ponderable, razón por la cual son aceptadas. la evaluación definitiva será presentada en el informe final de evaluación

### 1.3. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN AMBIENTAL PERSONAS AL SERVICIO DEL AMBIENTE-“PERSEA”:

No se recibieron observaciones a la propuesta Fundación Ambiental Personas al Servicio del Ambiente-“Persea”

### 2. Municipio o Zona: Buenaventura

#### Propuestas presentadas:

Proponente
FUNDACIÓN LUZ DE LA CALLE
FUNDACIÓN ECOLÓGICA RURAL Y URBANA DEL PACIFICO
CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LOS LADRILLEROS
FUNDACIÓN NUEVA VIDA “FUNDANUVI”



CONSEJO COMUNITARIO DE LACOMUNIDAD NEGRA DE SBALETAS BOGOTÁ Y LA LOMA
FUNDACIÓN SOCIAL PAZ Y AMOR
CORPORACIÓN PROYECTO SOCIAL
FUNDACIÓN LUZ DE LA CALLE

## 2.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN LUZ DE LA CALLE:

### 2.1.1. Observación formulada por la señora Lady Johanna Martínez Claros, Representante Legal de la Fundación Luz de la Calle.

Medio de Envío: correo electrónico [fundacionluzdelacalle@gmail.com](mailto:fundacionluzdelacalle@gmail.com)

Fecha: 10 de enero de 2020

La señora Lady Johanna Martínez Claros realiza observaciones a la propuesta a través del correo electrónico, a la presentada por la Fundación Luz de la Calle, en los siguientes términos:

“(...)”.

Nos permitimos argumentar lo siguiente:

*El comité evaluador en el ACTA DE EVALUACIÓN PRELIMINAR para las Propuestas de la Convocatoria Pública No. 001 de 2019 manifestó lo siguiente “(...) las cartas correspondientes a los folios 97,119,127,152, por acreditar pertenecer a varios sectores, no son aceptadas. (...)”.*

*Consideramos que el argumento utilizado para NO validar las cartas no es el correcto; ya que en ninguna parte del pliego de condiciones se establece que debe solamente deban pertenecer a un sector; por el contrario, consideramos que las cartas que abarcan varios sectores son las cartas de mayor bagaje; ya que en sí mismas tienen la particularidad de dar mayor alcance al parámetro evaluador al mostrar mayor capacidad de congregar sectores.*

*También el comité evaluador argumentó que: “(...) Las cartas de compromiso correspondientes a los folios 134, 142, 143 y 150-151, no corresponden a ningún sector relacionado en los términos de referencia, por lo tanto, no son aceptadas.*

*Los pliegos de condiciones en el numeral 5.1.11 literal g: “(...) Sector social del que forma parte la organización o institución que se compromete a integrar la junta de programación, catalogado de acuerdo con la siguiente relación:*

*Telecomunicaciones, ciencia y tecnología, agrario, cultura, derechos humanos y derecho internacional humanitario, desarrollo comunitario y trabajo voluntario, educación, estatal, ecología y medio ambiente, economía y empleo, educación, emergencia y desastres, género, infraestructura social y vivienda, infraestructura vial, justicia, cooperativo, participación ciudadana, recreación y deporte, salud y nutrición, saneamiento básico, servicios públicos, transporte, turismo, adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados, jóvenes e infancia, desplazados y protección social de grupos marginados o minoritarios como trabajadores sexuales, reclusos, indigentes, drogadictos y alcohólicos.*

**Respuesta:** En relación con su argumento que el mencionar varios sectores en la carta es correcto, es preciso indicarle que los términos de referencia fueron claros al establecer en su literal g que debía catalogarse el sector social del que hacía parte, mas no los sectores sociales, los términos se refieren a sector de forma singular. De otra parte, es pertinente aclararle que el objetivo de las cartas de compromiso es que el proponente demuestre que tiene la capacidad de congregar a diferentes sectores de la comunidad, por ello resultaría en contravía a este



criterio pensar que una entidad represente varios sectores pues esto no reflejaría la pluralidad y diversidad que estará representada en el proyecto radial.

En relación a las cartas de compromiso aportadas la proponente argumenta lo siguiente de forma concreta:

*“La Carta de la organización FEDI: pertenece al sector personas con discapacidad (que se encuentra relacionado como sector en los pliegos en el numeral citado) y fue relacionado como ATENCIÓN MEDICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.” (...)*

*“La Carta de la organización ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE TAXIS, COLECTIVOS Y CARPATIS: pertenece al sector transporte (que se encuentra relacionado como sector en los pliegos en el numeral citado) y fue relacionado como TRANSPORTE Y MOVILIDAD.”*

*“La Carta de la organización ASOCIACIÓN GRUPO AGROECOLÓGICO ÁRBOL DE VIDA DE SABALETAS: pertenece al sector ecología y medio ambiente y además al sector agrario y turístico (que se encuentran relacionados como sectores en los pliegos en el numeral citado) y fue relacionado como ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.”*

*Solicitamos que:*

*En consecuencia, calificar la propuesta presentada por la FUNDACION LUZ DE LA CALLE como ACEPTADA, con el máximo puntaje dentro del rango que corresponde a 10 o más sectores con una calificación de 30 puntos para la capacidad de congregación frente a las organizaciones sociales del municipio, en una vez de reconocer tan solo 8 sectores con 20 puntos para este ítem. Con lo cual en la Calificación Total se obtendrían 90 Puntos.”*

**Respuesta:** Se aceptan las observaciones planteadas, por cuanto los sectores señalados en las cartas mencionadas se encuentran dentro del listado taxativo establecido en el literal g del numeral 5.1.11 de los términos de referencia, se precisa que la evaluación definitiva será consignada en el informe final de evaluación

## 2.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN ECOLÓGICA RURAL Y URBANA DEL PACIFICO:

No se recibieron observaciones a la propuesta Fundación Ecológica Rural y Urbana del Pacifico

## 2.3. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LOS LADRILLEROS:

No se recibieron observaciones a la propuesta Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de los Ladrilleros,

## 2.4. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN NUEVA VIDA “FUNDANUVI”:

Observación formulada por el señor Ezequiel Mosquera Rentería, representante Legal de la Fundación Nueva Vida “Fundanuvi”

Medio de Envío: correo electrónico [fundanuvitb@gmail.com](mailto:fundanuvitb@gmail.com) y [jrciz@hotmail.com](mailto:jrciz@hotmail.com)

Fecha: 2 y 19 de enero de 2020

Medio de Envío: Físico con Radicado No. 201002530 del 20 de enero de 2020.



El señor Ezequiel Mosquera Rentería, presento observaciones por medio físico y a través del correo electrónico, a la propuesta presentada por Fundación Nueva Vida "Fundanuvi", en los siguientes términos:

Adjunta a su observación doce (12) cartas de compromiso para integración de la junta de programación, 5 certificaciones de trabajo comunitario y manifiesta lo siguiente:

"(...).

Buenaventura 17 de enero de 2020

Doctor

Oscar García subdirector de radiodifusión sonora del Ministerio TIC Santafé de Bogotá, D. C.

Ref.: Recurso de reposición contra el Acta de evaluación preliminar, propuesta convocatoria pública No.001 de 2019

EZEQUIEL MOSQUERA RENTERIA, mayor de edad, vecino y residente en la Carrera 73 No, 1-21 del Barrio Alfonso López Michelsen — Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.492.104 expedida en Buenaventura Valle, obrando en calidad de representante Legal de la FUNDACIÓN NUEVA VIDA con NIT 835001751-7, y como líder comunitario, con todo respeto me dirijo a usted, con el fin de interponer recurso de reposición contra el Acta de evaluación preliminar, No.001 de 2019, acogiéndome a los términos de referencia de la convocatoria, y a las recomendación realizada por el Comité de Evaluación , encontrándome dentro del término legal concedido y en cumplimiento de la Ley 1437 de 2011, Capítulo VI, artículo 76, Recursos contra los Actos Administrativos, y el Decreto 1066 de 2015, artículos 2.4.1.2.40, numeral 8; artículo 2.4.1.2.45 y artículo 2.4.1.2.47, numeral 4, con base en las siguientes consideraciones:

EVALUACIÓN JURÍDICA

No. Propuesta	Proponente	Cumple	No Cumple
4	FUNDACION NUEVA VIDA " FUNDANUVI"		X

RAZON de rechazo de la Propuesta No. 4: El Proponente NO aportó caltas válidas de compromiso para integrar junta de programación. Las cartas correspondientes a los folios 7-11 no pertenecen a un sector válido según lo dispuesto en el numeral 5.1.11 de los términos de referencia de la convocatoria pública 001 de 2019. Luego de la evaluación de la propuesta y sus documentos de soporte, se RECHAZA la misma toda vez que se encuentra incurso en la causal 6 del punto 4.8 (causales de rechazo) de los términos de referencia de la convocatoria 001 de 2019.

ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Propuesta		Número de certificaciones		Tiempo de trabajo comunitario	
No.	Proponente	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
4	FUNDACION NUEVA VIDA " FUNDANUVI"	X		X	







RAZON de la Propuesta No. 4: El proponente certificó experiencia de participación en cuatro (4) proyectos (ver folios 17-19, 26-27, 30-31, 37-38). Los certificados correspondientes a folios 20-21, 22-23, 24-25, 28-29, 32-33, 34-35, 36-37 no incluyen fecha de inicio y/o fecha de terminación, lo cual es un requisito exigido por los términos de referencia (Numeral 5.2).

#### CAPACIDAD DE CONGREGACIÓN

No. Propuesta	Proponente	Cumple	No Cumple
4	FUNDACION NUEVA VIDA " FUNDANUVI		X

RAZÓN de la Propuesta No. 4: El Proponente NO aportó cartas válidas de compromiso para integrar junta de programación. Las cartas correspondientes a los folios 7-11 no pertenecen a un sector válido según lo dispuesto en el numeral 5.1.11 de los términos de referencia de la convocatoria.

#### SOLICITUDES Y CORRECCIONES

❖ De la evaluación jurídica, se realizó la respectiva corrección con el equipo de trabajo de la fundación, con el fin de cumplir con lo exigido, pues se revisó y ajustó las actuales cartas de compromiso para integración de la junta de programación con la información pertinente.

❖ De acuerdo con el punto 10.2 de las certificaciones de experiencia en trabajos comunitarios y el tiempo mínimo requerido, se realizó la respectiva corrección y se dio más especificación sobre las fechas de inicio y finalización de los proyectos, donde se cumple con el tiempo mínimo de experiencia.

❖ De acuerdo con la Capacidad de Congregación Junta de Programación la FUNDACIÓN NUEVA VIDA envió varios sectores, y aceptamos que algunos se repitieron, pero nos dieron calificación cero (0), favor revisar y ajustar, pues este punto se supero

❖ Ya con los documentos corregidos, exigimos una mejor y justa calificación para la participación de este proyecto, solicitando se evalúe la experiencia, seriedad y la idoneidad para desarrollar este tipo de proyectos de desarrollo social y Comunitario.

❖ De acuerdo a la certificación de la experiencia social y comunitaria, la FUNDACIÓN NUEVA VIDA cumple con el tiempo mínimo, exigido por la convocatoria.

#### MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

1. No se está teniendo en cuenta la experiencia de la FUNDACIÓN NUEVA VIDA, entidad sin ánimo de lucro con 16 años de existencia legal, y con gran recorrido en fortalecimiento de procesos sociales y comunitarios.
2. La ponderación hecha por parte del Grupo de Valoración Preliminar, que no está dando el puntaje real cumpliendo con los requisitos, experiencia y antigüedad.
3. La calificación final no corresponde a la realidad, pues no se tuvieron en cuenta los valores. Parciales, arrojando cero (o) dicha calificación.



4. *Con base en lo anterior, solicito a usted la reposición efectiva y se asigne el puntaje justo y real a la Fundación en la convocatoria.”.*

**Respuesta:** En relación con su observación es preciso informarle que la Fundación Nueva Vida, no acreditó el requisito de capacidad de congregación, por cuanto las cartas de compromiso de integración de la junta de programación aportadas no cumplieron con lo exigido en el numeral 5.1.11 de los términos de referencia, así las cosas, al no cumplir con dicho requisito la propuesta no fue susceptible de evaluación por cuanto de conformidad con el numeral 5 de los mismos es un requisito habilitante.

De otra parte, en relación con la documentación que aporta pretendiendo subsanar dicha falencia, es preciso indicarle que no es posible que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y que buscan mejorar la propuesta.

Por tal motivo este Ministerio no tomará en cuenta las cartas enviadas a través de este correo por el proponente en cuestión, por cuanto las mismas se tratan de documentos que son ponderables y su aceptación podría mejorar la propuesta, situación que no es permitida bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia.

## **2.5. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE SABALETAS BOGOTÁ Y LA LOMA:**

No se recibieron observaciones a la propuesta Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Sabaletas Bogotá y la Loma.

## **2.6. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN SOCIAL PAZ Y AMOR:**

No se recibieron observaciones a la propuesta Fundación Social Paz y Amor.

## **2.7. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA CORPORACIÓN PROYECTO SOCIAL:**

**Observación formulada por el señor Kevin Alexander Mora Caicedo, Representante Legal de la Corporación Proyecto Social.**

**Medio de Envío: correo electrónico [donmora20@gmail.com](mailto:donmora20@gmail.com)  
Fecha: 9 de enero de 2020**

El señor Kevin Alexander Mora Caicedo, realiza observaciones a través del correo electrónico, a la propuesta presentada por la Corporación Proyecto Social, en los siguientes términos:

“(…).

*Con el objetivo de alcanzar la elegibilidad en la Convocatoria Pública 001 de 2019, de manera respetuosa presentamos las observaciones a la evaluación por el Ministerio, en relación con nuestra propuesta presentada, consideramos que las cartas de Junta de Programación relacionadas en el documento cumplen con la idoneidad del compromiso de diversas organizaciones constituidas legalmente, ubicadas en el municipio de Buenaventura y a que pertenecen a diversos sectores sociales.*

*Nos proponemos subsanar los siguientes elementos y aspectos de nuestra propuesta:*



-Subsanamos las cartas de compromiso para integrar la Junta de Programación, correspondientes a los folios (33, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42), aclarando 'que las organizaciones si pertenecen a los diferentes sectores expuestos en la Convocatoria Pública 001 de 2019"

**Respuesta:** En relación con la observación planteada por medio de la cual buscan subsanar las cartas de compromiso aportadas en su propuesta, es preciso indicarle que no es posible que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y que buscan mejorar la propuesta.

Por tal motivo este Ministerio no tomará en cuenta las cartas enviadas a través de este correo por el proponente en cuestión, por cuanto las mismas se tratan de documentos que son ponderables y su aceptación podría mejorar la propuesta, situación que no es permitida bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia.

### 3. Municipio o Zona: Bugalagrande

#### Propuestas presentadas:

Proponente
CORPORACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL DE BUGALAGRANDE

#### 3.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL MUNICIPIO:

##### 3.1.1. Observación formulada por el señor Camilo Arturo Gutiérrez, Representante Legal de la Corporación para la divulgación de la Comunicación Social de Bugalagrande.

**Medio de Envío:** Físico Radicado número 191065093

**Fecha:** 30 de diciembre de 2019

El señor Camilo Arturo Gutiérrez, realiza la siguiente observación:

"(...).

*HOLA BUEN DIA. EL 22 DE NOVIEMBRE SE RADICO SOLICITUD DE EMISORA SOY DIRECTOR DE LAFUNDACION FUNDESSER BUGA.*

*QUIERO SABER CUANDO SALEN RESULTADOS DE ESTA SOLICITUD.*

*GRACIAS.*

*ATT CAMILO GUTIERREZ."*

**Respuesta:** Sobre el particular es preciso indicarle que todo lo relacionado con la convocatoria publica 001 de 2019, se encuentra publicado en el microsítio dispuesto por este Ministerio para el efecto, razón por la cual lo invitamos a consultar el siguiente Link [https://micrositios.mintic.gov.co/proceso adjudicacion emisoras comunitarias/](https://micrositios.mintic.gov.co/proceso_adjudicacion_emisoras_comunitarias/)



### 3.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA CORPORACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL DE BUGALAGRANDE:

#### 3.2.1. Observación formulada por el señor José Jesús Alegría Jutinico, Representante Legal de la Corporación para la divulgación de la Comunicación Social de Bugalagrande.

Medio de Envío: Físico con Radicado número 201000602

Fecha: 10 de enero de 2020

El señor José Jesús Alegría Jutinico, realiza observaciones, en los siguientes términos:

- Anexa certificaciones mencionadas en el siguiente documento:

"(...).

*YOI José Jesús Alegría Jutinico, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la Corporación Para La Divulgación De La Comunicación Social, manifiesto que de conformidad con:*

- El aparte de subsanabilidad referenciado en los pliegos,*
- El marco legal que nos asiste a los proponentes,*
- La etapa de observaciones en la que nos encontramos actualmente,*
- El termino legal, resaltado en los pliegos es "hasta el término de traslado del informe de evaluación", el cual se está cumpliendo en esta etapa licitatoria (observaciones).*

*Me dirijo a ustedes con el fin de presentar las certificaciones correspondientes a la experiencia que tiene nuestra organización en la forma y contenido adecuadas:*

- Certificación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio*
- Certificación de La Parroquia de San Bernabé*
- Certificación del Hospital San Bernabé del Municipio*
- Certificación de la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal.*

*Por su atención muchas gracias".*

**Respuesta:** En relación con su observación es preciso indicarle que la Corporación para la Divulgación de la Comunicación Social Bugalagrande al momento de presentación de la propuesta no acreditó el mínimo de tres (3) certificaciones de experiencias en trabajo comunitario, lo cual es un requisito habilitante conforme a lo establecido en el numeral 5 de los términos de referencia, así las cosas, al no cumplir el mismo su propuesta no fue susceptible de evaluación.

De otra parte, en relación con la documentación que adjunta con su documentación por medio de la cual pretende subsanar dicha falencia, es pertinente informarle que no es posible que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y que buscan mejorar la propuesta.

Por tal motivo este Ministerio no tomará en cuenta las certificaciones enviadas a través de este correo por el proponente en cuestión, por cuanto las mismas se tratan de documentos que son ponderable y su aceptación podría mejorar la propuesta, situación que no es permitida bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia.



#### 4. Municipio o Zona: Caicedonia

##### Propuestas presentadas:

Proponente
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL, E INTEGRAL DE LA COMUNIDAD-NUEVO MUNDO
FUNDACIÓN DE ARTES MIXTAS DE CAICEDONIA

#### 4.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL, E INTEGRAL DE LA COMUNIDAD-NUEVO MUNDO:

##### 4.1.1. Observación formulada por el señor Ulbio Hurtado Osorio, Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Cultural, Social, e integral de la Comunidad - Nuevo Mundo

Medio de Envío: correo electrónico [funumundo@hotmail.com](mailto:funumundo@hotmail.com)

Fecha: 9 de enero de 2020 10:42 a. m

Fecha: 9 de enero de 2020 8:10 p.m.

El señor Ulbio Hurtado Osorio realizó observaciones a través del correo electrónico, en los siguientes términos:

"(...).

*Muy comedidamente solicitamos información, ya que nuestra Fundación salió elegible en la convocatoria 001 de 2019, la pregunta es la siguiente:*

*1-que debemos de presentar o que tramite hacer antes del 30 de enero?*

*Muchas gracias por la información."*

**Respuesta:** en relación con su observación le informamos que todo lo relacionado con las etapas de la convocatoria 001 de 2019, se encuentran establecidas en los términos de referencia, los cuales podrá consultar a través del siguiente link

[https://micrositios.mintic.gov.co/proceso adjudicacion emisoras comunitarias/index.html](https://micrositios.mintic.gov.co/proceso_adjudicacion_emisoras_comunitarias/index.html)

#### 4.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN DE ARTES MIXTAS DE CAICEDONIA:

No se recibieron observaciones a la propuesta Fundación de Artes Mixtas de Caicedonia

#### 5. Municipio o Zona: Cali – sin Área

##### Propuestas presentadas:

Proponente
FUNDACIÓN COLOMBO-ITALIANA



FUNDACIÓN ESPERANZA DE PLENITUD
LA URBANA CALI RADIO ALTERNATIVA ONLINE S.A.S
COMUNIDAD PINGÜINOS DE CALI
CORPORACIÓN CÁMARA DE EMPRENDIMIENTO Y COMERCIO CULTURAL AFRO
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL REFUGIO
FUNDACIÓN RENUEVO INTERCONTINENTAL
MUJERES ROMPIENDO EL SILENCIO
FUNDACIÓN DE AVANCE SOCIAL Y COMUNITARIO
CORPORACIÓN ARTE UNIVERSAL
ASOCIACIÓN EDUCATIVA LOS SABIOS
FUNDACIÓN CRECIENDO CONTIGO

## 5.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN COLOMBO-ITALIANA:

### 5.1.1. Observación formulada por la señora Luz Marina Torres, Representante legal de la Fundación Colombo-italiana

**Medio de Envío:** Radicado número 191063354

**Fecha:** 18 de diciembre de 2019

La señora Luz Marina Torres realiza observaciones por correo electrónico por medio de [minticresponde@mintic.gov.co](mailto:minticresponde@mintic.gov.co), a la propuesta presentada por la Fundación Colombo-italiana, en los siguientes términos:

“(...)”

*Señores MinTIC: Luego de revisar la lista de admitidos a la Convocatoria 01 de 2019, referente al otorgamiento de las nuevas Licencias de Emisoras Comunitarias, observamos con extrañeza que nuestra FUNDACIÓN COLOMBO ITALIANA, del Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, no aparece registrada. Como se está en el límite del pronunciamiento al respecto, por parte del Ministerio, les rogamos, comedidamente, una explicación sobre el particular, en el entendido de que cumplimos con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. Quedamos altamente agradecidos.*

Adjuntamos RECIBIDO

Cordial saludo,

LUZ MARINA TORRES

Representante Legal Fundación Colombo Italiana”.

**Respuesta:** en relación con su observación es preciso indicarle que revisados los folios que integran la propuesta por ustedes presentada, no fue posible lograr la identificación del área o zona de servicio para la cual se presenta la misma y se pretende ser declarado viable para la asignación de un canal de radiodifusión sonora comunitaria. Por lo anterior, se procedió al rechazo de las propuestas, con base en lo establecido en la causal 6 del numeral 4.8 de los Términos de Referencia, por cuanto la no especificación del área para la cual quiere postularse genera una inconsistencia en la información que no permite hacer una comparación y evaluación objetiva de la propuesta



## 5.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN ESPERANZA DE PLENITUD:

- 5.2.1. **Observación formulada por la señora Esther Cecilia Bonilla Sinisterra, Representante legal de la Fundación Esperanza de Plenitud**  
**Medio de Envío: correo electrónico [fundacionesperanzadeplenitud@hotmail.com](mailto:fundacionesperanzadeplenitud@hotmail.com)**  
**Fecha: 9 de enero de 2020**

La señora Esther Cecilia Bonilla Sinisterra realiza observaciones por correo electrónico, a la propuesta presentada por la Fundación Esperanza de Plenitud, en los siguientes términos:

“(…).

*El motivo de esta comunicación es manifestar que la entidad a la cual represento quien es la FUNDACION ESPERANZA DE PLENITUD, fue mal calificada en el proceso de selección toda vez que en los documentos enviados para la convocatoria se hacía evidente que la escogencia debería hacerse solo en Cali (V) y no por zonas como luego se manifiesta en un documento posterior, por lo que adjunto a este documento que mi fundación hace referencia a qué escogimos la Zona 1, para lo cual queremos ser tenidos en cuenta en el proceso de selección”*

**Respuesta:** en relación con su observación mediante la cual manifiesta que la escogencia de la propuesta debía solo hacerse en Cali y no por áreas de servicio como dice en un documento posterior, es preciso indicarle que la determinación de las áreas de servicio no surgieron con posterioridad a la publicación de los términos de referencia, los mismos en su anexo técnico siempre señalaron cuales eran los municipios que se encuentran catalogados por áreas, razón por la cual cada proponente debía especificar para que área deseaba participar dentro de la convocatoria.

En relación con el documento que adjunta con su observación por medio del cual pretende subsanar dicha falencia, le indicamos que no es posible la aceptación del mismo, toda vez que no es posible que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y que buscan mejorar la propuesta. Razón por la cual no será tenida en cuenta.

## 5.3. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA LA URBANA CALI RADIO ALTERNATIVA ONLINE S.A.S:

No se recibieron observaciones a la propuesta de La Urbana Cali Radio Alternativa Online S.A.S

## 5.4. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA COMUNIDAD PINGÜINOS DE CALI:

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Comunidad Pingüinos de Cali.

## 5.5. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA CORPORACIÓN CÁMARA DE EMPRENDIMIENTO Y COMERCIO CULTURAL AFRO:

- 5.5.1. **Observación formulada por el señor James Biuza Valois, Representante legal de la Corporación Cámara de Emprendimiento y Comercio Cultural Afro**  
**Medio de Envío: correo electrónico [comercialanecaf@gmail.com](mailto:comercialanecaf@gmail.com)**  
**Fecha: 20 de enero de 2020**

El señor James Biuza Valois realiza observaciones por correo electrónico, en los siguientes términos:



"(...).

Cordial saludo,

Por medio de la presente la Corporación ANECAAF, presenta solicitud de consulta y anuncio de apelación subsanación de propuesta Emisoras Comunitarias, Santiago de cali area de aplicación 5.

Respetado Señor Subdirector:

Por la presente, en mi calidad de representante legal de Corporación Cámara de Emprendimiento y Comercio Cultural Afro ANECAAF, institución proponente en la convocatoria de emisoras comunitarias para el municipio de Santiago de Cali, me permito comunicar al MinTic que nos acogemos a la fecha del 20 de enero para allegar los documentos subsanados, conforme a la evaluación realizada por el Ministerio.

Nos proponemos subsanar los siguientes elementos y aspectos de nuestra propuesta:

1. Detallar el área de aplicación, en este caso ANECAAF aplica al área cinco (5)

**Respuesta:** en relación con su observación es preciso indicarle que revisados los folios que integran la propuesta por ustedes presentada, no fue posible lograr la identificación del área o zona de servicio para la cual se presenta la misma y se pretende ser declarado viable para la asignación de un canal de radiodifusión sonora comunitaria. Por lo anterior, se procedió al rechazó de la propuesta, con base en lo establecido en la causal 6 del numeral 4.8 de los Términos de Referencia, por cuanto la no especificación del área para la cual quiere postularse genera una inconsistencia en la información que no permite hacer una comparación y evaluación objetiva de la propuesta

Ahora bien, conforme a lo anterior no es posible tener en cuenta su aclaración por medio de la cual pretende subsanar la falencia antes descrita toda vez que no es posible aceptar documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y que buscan mejorar la propuesta. Razón por la cual su aclaración no será tenida en cuenta.

#### 5.6. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL REFUGIO:

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Junta de Acción Comunal del Conjunto Residencial Quintas del Refugio.

#### 5.7. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN RENUENO INTERCONTINENTAL:

- 5.7.1. **Observación formulada por la señora María Fernanda Guerrero C, Representante legal de la Fundación Renuevo Intercontinental**  
Medio de Envío: correo electrónico [renuevointercontinental@hotmail.com](mailto:renuevointercontinental@hotmail.com)  
Fecha: 20 de enero de 2020 04:07 p.m.  
Fecha: 20 de enero de 2020 04:11 p.m.

La señora María Fernanda Guerrero C realiza observaciones por correo electrónico, a la propuesta presentada por la Fundación Renuevo Intercontinental, en los siguientes términos:





“(...)”

*Por medio de la presente les hago saber que el área para el que participamos es la Nro 5 de la ciudad de Santiago de Cali, razón por la cual uno de los puntos a tener en cuenta es que el lugar de ubicación de la emisora debe coincidir con el municipio o ciudad. (Por favor tener en cuenta la dirección donde se piensa ubicar la emisora). Dando a entender que la dirección se encuentra en el área que le corresponde.*

*En cuanto al rechazo preliminar por parte de ustedes por no colocar el área de servicio; en ningún lugar se lee o se entiende que era requisito colocar el área de servicio ( ya que en los anexos de los presentes términos de referencia no especifica ni dice lo del área, ni en los requisitos habilitantes), solo se lee y se entiende que está escrito que únicamente es la ciudad o municipio donde se pretende establecer la emisora comunitaria, queremos que por favor se tenga en cuenta que cumplimos con los requisitos que son determinantes y motivo de calificación para la respectiva licitación, como lo son DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA:*

- 1) Carta de presentación de la propuesta
- 2) Compromiso anticorrupción
- 3) Acreditación de la existencia y representación legal del proponente
- 4) Certificación de cumplimiento del pago de contribuciones y aportes parafiscales
- 5) Documento de identificación tributaria
- 6) Boletín de responsabilidades fiscales
- 7) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
- 8) Presentación del proyecto de radiodifusión sonora comunitario
- 9) Cartas de compromiso para integración de la junta de programación.

*Favor tener en cuenta los Proyectos adelantados en el municipio frente al que se solicita la prestación del servicio.*

*Adjunto Brochure de la fundación de algunos trabajos realizados en la ciudad de Santiago de Cali.*

*Atentamente,”*

**Respuesta:** en relación con su observación es preciso indicarle que revisados los folios que integran la propuesta por ustedes presentada, no fue posible lograr la identificación del área o zona de servicio para la cual se presenta la misma y se pretende ser declarado viable para la asignación de un canal de radiodifusión sonora comunitaria. Por lo anterior, se procedió al rechazo de la propuesta, con base en lo establecido en la causal 6 del numeral 4.8 de los Términos de Referencia, por cuanto la no especificación del área para la cual quiere postularse genera una inconsistencia en la información que no permite hacer una comparación y evaluación objetiva de la propuesta

Ahora bien, conforme a lo anterior no es posible tener en cuenta su aclaración por medio de la cual pretende subsanar la falencia antes descrita toda vez que no es posible aceptar documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y que buscan mejorar la propuesta. Razón por la cual su aclaración no será tenida en cuenta.

#### **5.8. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA MUJERES ROMPIENDO EL SILENCIO:**

No se recibieron observaciones a la propuesta de las Mujeres Rompiendo El Silencio.

#### **5.9. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN DE AVANCE SOCIAL Y COMUNITARIO:**

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Fundación De Avance Social Y Comunitario



## 5.10. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA CORPORACIÓN ARTE UNIVERSAL:

### 5.10.1. Observación formulada por la señora Enerieth Gómez Bolaños, Representante legal de la Corporación Arte Universal

Medio de Envío: correo electrónico [crp.arteuniversal@yahoo.com](mailto:crp.arteuniversal@yahoo.com)

Fecha: 29 de diciembre de 2019

La señora Enerieth Gómez Bolaños realiza observaciones por correo electrónico, en los siguientes términos:

“(…).

*buenas tardes*

*Para nuestra organización es necesario solicitar amablemente respuesta del comité evaluador, teniendo en cuenta los términos de referencia donde NO ESPECIFICA la necesidad de vincular la zona de servicio ya que en los mismos términos de referencia pide insistentemente que las organizaciones que harán parte del comité (las 10), sean del territorio de toda la ciudad.*

*entonces, tenemos incidencia en toda la ciudad y se representa con 10 organizaciones que harán parte del comité y consecuente a esto escogemos una fracción del territorio?*

*creemos que falta comprensión del comité evaluador sobre los territorios y sus dinámicas, proponen una emisora y restringen la participación solo porque no especifica una zona de servicio en una ciudad como Cali, donde el comité evaluador de esta propuesta debería acceder específicamente a revisar el nivel de incidencia social que se podía lograr con este servicio y poder dar opción a este comité de organizaciones a definir la zona de servicio de acuerdo a estadísticas de impacto.*

*sin embargo, agradecemos su invitación, pero recomendamos tener comités evaluadores con conocimiento en dinámicas sociales y territoriales, esto ayudaría a un MINTIC más cerca de la gente y no solo desde el escritorio. reiteramos nuestro agradecimiento y esperamos sea positivo nuestro punto de vista para próximas convocatorias.”.*

### 5.10.2. Observación formulada por la señora Enerieth Gómez Bolaños, Representante legal de la Corporación Arte Universal

Medio de Envío: correo electrónico [crp.arteuniversal@yahoo.com](mailto:crp.arteuniversal@yahoo.com)

Fecha: 20 de enero de 2020

La señora Enerieth Gómez Bolaños realiza observaciones por correo electrónico, a la propuesta presentada por la Corporación Arte Universal, en los siguientes términos:

“(…).

*Señores  
Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones  
MINTIC  
La ciudad*

*Asunto: Observaciones al proceso de emisoras comunitarias Colombia.*

*Cordial saludo.*

*Agradeciendo la oportunidad de participar en el proceso de emisoras comunitarias, donde nos permite generar en nuestra ciudad y región acceso a una mejor información, a promover actividades y acciones para una mejor y sana convivencia, donde nuestra población estará conectada permanentemente; en esta ocasión presentamos nuestra observación del procedimiento de adjudicación llevado a cabo por su dependencia:*



1. MINTIC presenta unos resultados de evaluación donde se descalifica argumentando que la organización "NO FUE CLARA" con el radio de acción de la emisora comunitaria solicitada; nosotros como organización nos confundimos en la información ya que los pliegos de condiciones piden 10 organizaciones con incidencia social y experiencia en la ciudad para hacer parte de la junta de programación, por este motivo dejamos abierta la propuesta a la ciudad de Cali.

Sin embargo, atendiendo el requerimiento de observación presentamos el posible radio de acción de la emisora comunitaria en Cali:

COMUNA 6 – COMUNA 4 – COMUNA 2 – SECTOR RURAL COMUNA 2, estas comunas representan un alto índice rural, la comuna más poblada de Cali, y esta propuesta de radio de acción va encaminada adecuadamente a la proyección de Cali Ciudad Distrito.

Esperamos se tenga en cuenta nuestra observación para PROMOVER este espacio a nuestras comunidades.

Para constancia se firma a los 20 días de enero de 2020  
De usted respetuosamente,

**Respuesta:** Por versar sobre el mismo contenido, se dará respuesta conjunta a las anteriores observaciones.

En relación con sus observaciones es preciso indicarle que el municipio de Cali se encuentra organizado por áreas de servicio, información que se encuentra plasmada en el anexo técnico de los términos de referencia, por tal motivo resulta determinante a la hora de evaluar la propuesta que el proponente señale el área para el cual desea participar, porque de no indicarlo no es posible determinar en donde quiere presentar su oferta, lo que genera una inconsistencia en la información que no permite hacer una comparación y evaluación objetiva de la propuesta.

De otra parte, es pertinente aclararle que el hecho que se deba señalar el área de servicio por el cual se está participando no influye en que la capacidad de congregación y experiencia deba acreditarse o limitarse a dicha área, toda vez que es aceptada la experiencia y congregación siempre que se desarrolle en el municipio en general.

## 5.11. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN EDUCATIVA LOS SABIOS:

### 5.11.1. Observación formulada por el señor Medardo Parra García, Representante legal de la Corporación Arte Universal

Medio de Envío: Físico con Radicado No. 191060298

Fecha: 2 de diciembre de 2019

el señor Medardo Parra García, realiza observaciones por medio físico, a la propuesta presentada por la Corporación Arte Universal, en los siguientes términos:

"(...).

*Por medio de la presente me permito presentar Aclaración en el proceso de convocatoria pública 001 de 2019 Adelantado por el Ministerio de tecnologías y las comunicaciones, en cuanto a la ASOCIACION EDUCATIVA LOS SABIOS mediante el radicado 191058713 con fecha del 25 de noviembre del 2019 participando en la en la convocatoria de la concesión de una emisora comunitaria*

*Que no se diligencio la zona en la propuesta presentada, según acta de Audiencia de cierre publicada en la página del*



MINITIC Por lo anterior aclaramos que el área a la cual va dirigida en nuestra propuesta es el AREA 4 en la ciudad de CALI Lo anterior para su Información y fines pertinentes

Atentamente

MEDARDO PARRA GARCIA, ”.

Respuesta: en relación con su observación es preciso indicarle que revisados los folios que integran la propuesta por ustedes presentada, no fue posible lograr la identificación del área o zona de servicio para la cual se presenta la misma y se pretende ser declarado viable para la asignación de un canal de radiodifusión sonora comunitaria. Por lo anterior, se procedió al rechazó de la propuesta, con base en lo establecido en la causal 6 del numeral 4.8 de los Términos de Referencia, por cuanto la no especificación del área para la cual quiere postularse genera una inconsistencia en la información que no permite hacer una comparación y evaluación objetiva de la propuesta

Ahora bien, conforme a lo anterior no es posible tener en cuenta su aclaración por medio de la cual pretende subsanar la falencia antes descrita toda vez que no es posible aceptar documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y que buscan mejorar la propuesta. Razón por la cual su aclaración no será tenida en cuenta.

5.12. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN CRECIENDO CONTIGO

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Fundación Creciendo Contigo

6. Municipio o Zona: Cali - Área 1

Propuestas presentadas:

Proponente
FUNDACIÓN TIERRA PAZIFICA

6.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA DE LA FUNDACIÓN TIERRA PAZIFICA:

6.1.1. Observación formulada por el señor Frank Camilo Restrepo Ortega, Representante Legal de la Fundación Tierra Pazifica

Medio de Envío: correo electrónico [frank.restrepo@gmail.com](mailto:frank.restrepo@gmail.com)

Fecha: 7 de enero de 2020

Fecha: 9 de enero de 2020

El señor Frank Camilo Restrepo Ortega realiza observaciones, en los siguientes términos:

“(…).

SOLICITUD

Se le permita a la Fundación “Tierra Pazifica”, anexar a la propuesta dos (2) certificaciones de organizaciones que se comprometen a participar en la Junta de Programación, que por un error humano no se incluyeron.





**Resaltando que:**

*No se perjudica a ningún participante de esta convocatoria ni se vulnera el derecho a la igualdad ya que la Fundación “Tierra Pazífica” es la única participante en el Área de Servicio No 1. Y que no se trata de mejorar la propuesta sino la de subsanar.*

**Aclaración:**

*Si analizamos las Certificaciones de Compromiso para la conformación de la Junta de Programación, podemos observar, que por un error todas están dentro del Sector de Desarrollo Comunitario.*

*Pero hay organizaciones que representan otros sectores, tales como:*

*Fundación Artística y Cultural Wayta Pachamama, pertenece al Sector Cultura.*

*Asociación Pambasa, pertenece al Sector Medio Ambiente.*

*Cine en La Loma, pertenece al Sector Cultura.*

*Corporación de Derechos Humanos Francisco Isaías Cifuentes - CDDHH FIC, pertenece al Sector Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.*

*Sabemos que el propósito de esta convocatoria es el darles la oportunidad a las comunidades organizadas de todo el territorio nacional de tener su emisora comunitaria, por lo que no dudamos que nos pueden brindar la oportunidad de subsanar el error humano cometido.*

*Y retomamos las palabras de la Ministra Sylvia Constain publicadas en las observaciones informe preliminar de evaluación de propuestas de emisoras comunitarias:*

*“Con esta publicación, desde el MinTIC seguimos avanzando en el propósito de asignar concesiones a nuevas emisoras comunitarias que faciliten el encuentro y el fortalecimiento de las diferentes identidades culturales, así como la articulación y la sostenibilidad de las iniciativas alrededor de la convivencia ciudadana”, dijo la ministra de las TIC, Sylvia Constain.*

*Y agregó: “Las nuevas emisoras nos ayudarán a crear un espacio para la conversación constructiva en las regiones y ayudarán a solucionar problemas locales. De hecho, desde el MinTIC estamos comprometidos con la creación de nuevos canales que promuevan la libre expresión y se conviertan en una herramienta de solidez para la democracia del país”.*

*Tenemos la convicción que el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, a través del Comité Evaluador, aceptara nuestra solicitud de anexas a la propuesta dos (2) certificaciones de organizaciones que se comprometen a participar en la Junta de Programación, que por un error humano no se incluyeron.*

**Respuesta:** en relación con su solicitud de que se incluya y sea tenida en cuenta nueva documentación presentada dentro de la convocatoria en mención, es preciso indicarle que no es posible que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y que buscan mejorar la propuesta.

Por tal motivo este Ministerio no tomará en cuenta las cartas enviadas a través de este correo por el proponente en cuestión, por cuanto las mismas se tratan de documentos que son ponderable y su aceptación podría mejorar la propuesta, situación que no es permitida bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia.

**6.1.2. Observación formulada por el señor Juan José Cadena Palomino, Representante Legal y/o Director Ejecutivo Suplente de la Fundación Tierra Pazífica  
Medio de Envío: Físico con Radicado No. 201002751**



**Fecha: 21 de enero de 2020**

El señor Juan José Cadena Palomino, realiza observaciones por medio físico y adjunta 5 cartas de compromiso, a la propuesta presentada por la Fundación Tierra Pazífica, en los siguientes términos:

"(...).

#### SOLICITUD

*Se le permita a la Fundación "Tierra Pazífica", anexar a la propuesta dos (2) certificaciones de organizaciones que se comprometen a participar en la Junta de Programación, que por un error humano no se incluyeron.*

*Resaltando que:*

*No se perjudica a ningún participante de esta convocatoria ni se vulnera el derecho a la igualdad ya que la Fundación "Tierra Pazífica" es la única participante en el Área de Servicio No 1. Y que no se trata de mejorar la propuesta sino la de subsanar.*

*Aclaración:*

*Si analizamos las Certificaciones de Compromiso para la conformación de la Junta de Programación, podemos observar, que por un error todas están dentro del Sector de Desarrollo Comunitario.*

*Pero hay organizaciones que representan otros sectores, tales como:*

*Fundación Artística y Cultural Wayta Pachamama, pertenece al Sector Cultura.*

*Asociación Pambasa, pertenece al Sector Medio Ambiente.*

*Cine en La Loma, pertenece al Sector Cultura.*

*Corporación de Derechos Humanos Francisco Isaías Cifuentes - CDDHH FIC, pertenece al Sector Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.*

*Sabemos que el propósito de esta convocatoria es el darles la oportunidad a las comunidades organizadas de todo el territorio nacional de tener su emisora comunitaria, por lo que no dudamos que nos pueden brindar la oportunidad de subsanar el error humano cometido."*

**Respuesta:** en relación con su solicitud de que se incluya y sea tenida en cuenta nueva documentación presentada dentro de la convocatoria en mención, es preciso indicarle que no es posible que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y que buscan mejorar la propuesta.

Por tal motivo este Ministerio no tomará en cuenta las cartas y certificaciones enviadas a través de este correo por el proponente en cuestión, por cuanto las mismas se tratan de documentos que son ponderable y su aceptación podría mejorar la propuesta, situación que no es permitida bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia.



## 7. Municipio o Zona: Cali - Área 4

### Propuestas presentadas:

Proponente
FUNDACIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO HUMANO
HUMANA FUNDACIÓN
FUNDACIÓN SOCIAL OASIS DE AMOR

### 7.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA DE LA FUNDACIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO HUMANO:

#### 7.1.1. Observación formulada por el señor Antonio De Jesús Ospina Soto, Representante Legal de la Fundación Ambiental para el Desarrollo Humano

Medio de Envío: Físico Radicado No. 201011406

Fecha: 2 de marzo y 28 de febrero de 2020

El señor Antonio De Jesús Ospina Soto realiza observaciones por medio físico, a la propuesta presentada por la Fundación Ambiental para el Desarrollo Humano, en los siguientes términos:

“(...)”

*me sea autorizado el envío de varias certificaciones de trabajo social y actas de compromiso para la conformación de la Junta de Programación que tengo en mi Poder, que nos permita ser reconsideradas en el Comité de Evaluación de la Respectiva Convocatoria Pública de Radio Comunitaria que tiene dicho Ministerio en la actualidad.*

*Quedo pendiente de su respuesta sobre el particular y la respuesta me puede ser enviada al correo electrónico: [fundaecohumana@hotmail.com](mailto:fundaecohumana@hotmail.com)”*

**Respuesta:** en relación con su solicitud de que se incluya y sea tenida en cuenta nueva documentación presentada dentro de la convocatoria en mención, es preciso indicarle que no es posible que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y que buscan mejorar la propuesta, toda vez que dicha situación no es permitida bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia.

### 7.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA DE LA HUMANA FUNDACIÓN:

#### 7.2.1. Observación formulada por el señor Antonio De Jesús Ospina Soto, Representante Legal de la Fundación Ambiental para el Desarrollo Humano

Medio de Envío: Correo electrónico [fundaecohumana@hotmail.com](mailto:fundaecohumana@hotmail.com) y Físico Radicado No. 201000947

Fecha: 9 y 10 de enero de 2020

El señor Antonio de Jesús Ospina Soto realiza observaciones, en los siguientes términos:



En relación con la propuesta presentada por Humana Fundación escribió:

"(...).

*De la manera más atenta me permito solicitarle muy respetuosamente, me explique en qué momento y bajo qué parámetros se cambiaron los términos y las reglas de juego para la convocatoria pública No. 001 de 2019 para emisoras comunitarias puntualmente para el Área 4 de la ciudad de Santiago de Cali, pues el mismo Ministerio de las Tics en su página Web publicó que la fundación HUMANA FUNDACIÓN, no colocó en su propuesta el área donde quería participar. Favor entrar a este link. Para que verifique [https://micrositios.mintic.gov.co/proceso adjudicación emisoras comunitarias/pdf/acta audiencia correo certificado anexos.pdf](https://micrositios.mintic.gov.co/proceso_adjudicación_emisoras_comunitarias/pdf/acta_audiencia_correo_certificado_anexos.pdf).*

*En el listado el proponente número. 49 con el Radicado NO. 191058961 de fecha 25 de noviembre de 2019, relacionada según el recuadro a las 3.58 pm Ustedes mismos relacionaron a la Fundación HUMANA FUNDACION sin Área y sin foliar los documentos recibidos y como explican que después aparezca en el informe-con la elegibilidad del área 4, ya que el proponente en el informe no relacionó el área 4 como consta en el listado publicado por esta misma entidad en el link relacionado en la parte de ARRIBA A NOMBRE DE MARIA ANDREA CRUZ - HUMANA FUNDACIÓN y en vista de este caso, pues dicha fundación no debe participar en la presente convocatoria, ya que no colocó área para participar.*

*De la misma manera le solicito el favor de enviarnos por este medio la copia de todo el expediente o solicitud de la Fundación HUMANA FUNDACIÓN para ser remitido al Consejo de Estado y a la misma Procuraduría General de la Nación, para que sean estos dos ente quienes nos emitan un concepto sobre el particular, pues no vemos justo esta situación y así mismo le solicitamos respetuosamente no emitir el listado final de esta zona (4) de Santiago de Cali, hasta tanto no se aclare la presente solicitud.*

**Respuesta:** en relación con su observación es preciso aclararle que la inclusión de Humana Fundación dentro del área 4 obedeció a que una vez revisado con detenimiento la totalidad de los folios que integran la propuesta se constató que dicha organización sí había indicado el área para el cual deseaba participar tal como consta en el folio 4 de la propuesta presentada, información que este Ministerio no podía obviar, por tal razón la propuesta fue evaluada.

En relación con la solicitud de copias del expediente de la Fundación Ambiental para el Desarrollo Humano, será atendida y se procederá a enviar copia del mismo al correo electrónico por usted suministrado.

**En relación con la Fundación Ambiental para el Desarrollo Humano – Ecohumana Escribió:**

*"LA FUNDACIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO HUMANO - ECOHUMANA Nit. No. 900.129.274-1, es una entidad que ha venido haciendo un trabajo serio con diferentes sectores de la comunidad Caleña y le solicitamos a este Ministerio reconsiderar esta calificación y de permitirnos Subsanan la propuesta o si Ustedes lo solicitan hacer llegar los documentos respectivos, pues en primera instancia fuimos el único proponente que colocó el área 4 de Cali en la solicitud como consta en el acta audiencia con anexos pdf en la propuesta de Canales incluidos en la convocatoria pública No. 001 de 2019 para emisoras comunitarias en Fm proponente con radicado Número 191058707 de fecha 25-11-2019 con hora 11.12am*

*En relación con lo expuesto por Mintic en la evaluación jurídica del área 4 de Del municipio de Santiago de Cali por parte del Comité Evaluador, manifiesta que la propuesta Número 1 0 sea la Nuestra, contamos con una carta de compromiso de la Federación Comunal que asocia una gran cantidad de Asociaciones Juntas de Acción Comunal y de Vivienda Comunitaria donde se encuentran varios sectores sociales, contamos también con otra carta de la Corporación para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, La Convivencia y La Paz - COPRODER otro sector . Contamos con otra carta de compromiso de La Fundación Hogar de Paso Santa Isabel. Es decir que acá contamos con varios sectores para conformar La Junta de Programación de la Emisora. De la misma forma contamos con certificaciones de trabajo social de estas mismas entidades con un buen tiempo de trabajo y de experiencia en construcción de tejido social."*

**Respuesta:** En relación con su observación por medio de la cual solicita se le deje subsanar la propuesta es preciso indicarle, que la propuesta por ustedes presentada no acreditó el requisito de capacidad de congregación establecido en el numeral 5.1.11 de los términos de referencia, por cuanto si bien aportaron tres (3) cartas de





compromiso para integración de la junta de programación, solo una (1) cumplió con los requisitos establecidos en los términos de referencia, (folio 7) lo anterior por cuanto las demás cartas aportadas acreditaban el mismo sector social, y como mínimo debían acreditarse tres (3) sectores sociales de los señalados en el listado taxativo contenido en el literal g del numeral 5.1.11 de los términos de referencia.

Conforme a lo anterior, la no acreditación de dicho requisito dio como resultado que la propuesta no fuera susceptible de evaluación por no encontrarse habilitada de conformidad con lo señalado en el numeral 5 de los términos de referencia, situación que no es subsanable toda vez que el requisito de acreditación de capacidad de congregación es habilitante y ponderable.

### 7.3. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA DE LA FUNDACIÓN SOCIAL OASIS DE AMOR:

#### 7.3.1. Observación formulada por el señor Wilson Monroy Gaitán, Representante Legal de la Fundación Social Oasis de Amor

**Medio de Envío: Físico Radicado No. 201002301**

**Fecha: 17 de enero de 2020**

**Medio de Envío: Correo electrónico [serviracristo18@gmail.com](mailto:serviracristo18@gmail.com)**

**Fecha: 18 de enero de 2020**

El señor Wilson Monroy Gaitán realiza observaciones en los siguientes términos:

“(...)”

*Así las cosas, mi inconformidad radica, en que la exigencia que las certificaciones contengan condiciones distintas a las que se plantearon en el pliego, vulnera el principio de la selección objetiva que comporta: 1) la obligación de fijar previamente los criterios de selección (art 24 ord 5 Ley 80 del 93), 2). El llamado público, para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas (principio de concurrencia (art, 30 núm., 3) y, 3) la transparencia (art 24),*

*Tal como me ceñí a las exigencias del pliego de condiciones, presenté las certificaciones sobre la experiencia en trabajo comunitario acreditando no solo el mínimo de meses (18 meses) para obtener 10 puntos como puntaje mínimo, sino que además acredité el número mayor posible para que se me valorara dicho puntaje.*

*En este punto es menester hacer un análisis sobre los plazos de días, meses y años, al respecto la Sección Segunda del Consejo de Estado recordó que, en virtud del artículo 62 de la Ley 4<sup>o</sup> de 1913, en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales se entienden suprimidos los feriados y vacantes, a menos de expresarse lo contrario, los de meses y años se computan según el calendario, pero si el último día fuere feriado o de vacante se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.*

*Ni siquiera en gracia de discusión tendría cabida verificar si por la ausencia de la indicación de día, mes y año en cada certificación, se puede computar los meses requeridos en cada caso para aspirar a un puntaje determinado, ya que en lo que a mi propuesta se refiere, allegué de manera generosa varias certificaciones que, computados el número de meses, arroja sin problema un número mayor de meses a los requeridos para su calificación.*

*El Artículo 5 del Código Civil establece: Siempre que no se establezca otra cosa, en los plazos señalados por días, a contar de uno determinado, quedará éste excluido del cómputo, el cual deberá empezar en el día siguiente; y si los plazos estuviesen fijados por meses o años, se computarán de fecha a fecha. Cuando en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a la inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes, En el cómputo civil de plazos no se excluyen los días inhábiles... "Por lo tanto, la forma como vienen expedidas las certificaciones, permite sumar el número de meses para efectos de darle el puntaje en cada caso.*



*Además, manifestamos muy respetuosamente, nuestra total inconformidad a la evaluación señalada por la presunta causal de no haber demostrado el tiempo de inicio y terminación, término mínimo de seis (6) meses dentro de los cinco (5) años exigidos en este numeral de trabajo, en los trabajos comunitarios cuyas certificaciones adjuntamos en su oportunidad.*

*Los términos de referencia exigen que debemos demostrar una participación en un mínimo de seis (6) meses en cada trabajo, nuestras certificaciones dan cuenta de haber participado por tiempo superior a ese término, es decir que el mínimo ordenado se encuentra ampliamente contenido en nuestra experiencia.*

*La exigencia por ustedes hecha al evaluar la propuesta tendría plena validez si las participaciones en los diferentes trabajos sociales apenas tuvieran un estricto término de seis (6) meses, allí era imprescindible indicar día mes y año de iniciación y de terminación pero en el caso que nos ocupa, cada participación fue superior a los seis (6) meses, lo que sin duda alguna obliga a concluir que hemos demostrado plenamente la experiencia requerida y que por lo tanto la comparación es viable y debemos continuar en el proceso Licitatorio. (...)*

*De una lectura gramatical de los términos en este acápite se tiene con claridad que lo evaluable, en cuanto al tiempo, es que la participación mínima sea de seis (6) meses en cada uno de los trabajos comunitarios realizados, Lo cual cumplimos.*

*Es de anotar, que además del componente tiempo, cumplimos con todos y cada uno de los requisitos que los términos de referencia ordenan respecto del contenido sustantivo de las certificaciones haciéndose posible nuestra continuación, comparación y selección objetiva.*

#### PETICIÓN

*Teniendo en cuenta lo aquí analizado, solicito con todo el respeto aceptar las observaciones analizadas y sustituir la evaluación indicada que sí cumplimos y se proceda a evaluar la propuesta en su totalidad declarando nuestra continuación y posterior adjudicación.*

*Además, estamos cumpliendo con todos los términos de referencia de la convocatoria 001 del 2019, por lo tanto, la cláusula 6 del numeral 4.8 no aplica para nuestra propuesta."*

### 7.3.2. Observación formulada por el señor Wilson Monroy Gaitán, Representante Legal de la Fundación Social Oasis de Amor

**Medio de Envío: Físico Radicado No. 201012009**

**Fecha: 04 de marzo de 2020**

El señor Wilson Monroy Gaitán realiza observaciones en los siguientes términos:

Allegó 11 certificaciones de trabajo comunitario, 2 cartas de compromiso y el siguiente documento:

"(...).

#### 1.1. ACLARACIONES DIA MES Y AÑO - FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN

*Según la información requerida por el Ministerio, sobre las certificaciones de experiencia mínima requerida, me permito aclarar fecha completa, es decir, el día, mes y año de inicio y el día, mes y año de la terminación del trabajo comunitario. sin que esto haya presentado en nuestros documentos modificaciones o adiciones de ningún género en lo previamente solicitado por este ministerio, para lo cual anexo las certificaciones nuevamente, donde la FUNDACIÓN SOCIAL OASIS DE AMOR.*

**1.2. CAPACIDAD DE CONGREGACIÓN.** *La propuesta CUMPLE. Me permito realizar las aclaraciones en los Anexos No 4 de compromiso de participación de en las Juntas de Programación.*

*Teniendo en cuenta lo aquí analizado, solicito con todo el respeto aceptar las observaciones analizadas.*



**Respuesta:** En relación con sus observaciones es pertinente señalarle que por versar sobre el mismo contenido procederemos a darle respuesta a las mismas de forma conjunta,

Sea lo primero indicarle que, conforme a sus observaciones realizadas sobre el informe preliminar, relacionadas con los tiempos de experiencia en trabajo comunitario, el comité evaluador para el caso su propuesta procedió a requerir aclaración de las fechas de inicio y terminación de los trabajos comunitarios certificados, aclaración que fue atendida, por lo tanto, la evaluación definitiva será presentada en el informe final de evaluación.

En cuanto a las cartas de compromiso para integración de la junta de programación adjuntas con su observación es pertinente señalarle que no es posible que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y que buscan mejorar la propuesta.

Por tal motivo este Ministerio no tomará en cuenta las cartas enviadas a través de este correo por el proponente en cuestión, por cuanto las mismas se tratan de documentos que son ponderable y su aceptación podría mejorar la propuesta, situación que no es permitida bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia.

## 8. Municipio o Zona: Cali – Área 5

### Propuestas presentadas:

Proponente
ASOCIACIÓN SALAMANCA MEDIOS
FUNDACIÓN MUTUAL MIBSA INTERNACIONAL

### 8.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA DE LA ASOCIACIÓN SALAMANCA MEDIOS:

#### 8.1.1. Observación formulada por el señor Jesús Salamanca Soto, Representante Legal de la Asociación Salamanca Medios

Medio de Envío: correo electrónico [salamancamedios@gmail.com](mailto:salamancamedios@gmail.com)

Fecha: 30 de diciembre de 2019

Fecha: 18 de enero de 2020 09:45 p.m.

Fecha: 18 de enero de 2020 09:49 p.m.

El señor Jesús Salamanca Soto realiza observaciones por correo electrónico y físico, en los siguientes términos:

“(...)”

*Con respecto al numeral 5.2 del ANALISIS DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA:*

*Solicitamos nos permitan subsanar mediante la aclaración de la información contenida Cartas de Compromiso de conformación de la Junta de Programación presentadas inicialmente dentro del documento de la propuesta, lo anterior basado en el cumplimiento del requisito de fondo que busca cubrir estos documento de los cuales son el aportar tres (3) certificados y los cuales no valoraron dentro de la evaluación por encontrar faltante en la información correspondiente a la indicación de la del sector al cual pertenecen las empresas que expresan su intención de conformación de dicho organismo.*

*Nuestra solicitud respetuosa de subsanación se sustenta en que por ausencia en el manejo de los procesos adelantados para este tipo de convocatorias y la interpretación parcial del Pliego de la convocatoria, no tuvimos la claridad de indicar el*



*sector toda vez que estas empresas cuentan con participación en varios sectores contemplados en la convocatoria, situación que genero de involuntaria el "sector" principal donde se encuentra la empresa, debido a que se consideró que los indicados por el pliego y de conformidad a la práctica confluyen en el ámbito social.*

*Con respecto al numeral 5.3 CAPACIDAD DE CONGREGACIÓN.*

*Solicitamos que se revisen nuevamente las cartas de intención de Junta de Programación para su justa valoración, y por lo anterior nos permitimos realizar aclaración sobre la información correspondiente al sector al cual pertenecen las empresas que expresaron su intención de conformar la junta de programación y que da lugar a el cumplimiento los requisitos previstos en el numeral 5.1.11 de los términos de referencia de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019.*

*Lo anterior ya que el concepto de evaluación preliminar de la propuesta no expresa de forma clara porque circunstancias las tres (3) cartas de compromisos presentadas no cumplen con las condiciones que expresa el pliego, si expresan el interés entidades con presencia en múltiples sectores de los considerados dentro del listado descrito en el pliego, lo que permite dar diferentes puntos de vista para hacer parte de la mesa de programación de la emisora.*

*La ASOCIACION SALAMANCA MEDIOS, presento tres (3) cartas de compromiso para la integración de la JUNTA DE PROGRAMACION al momento de la presentación de la propuesta.*

*La primera expedida por el Ejército Nacional en cabeza del señor Coronel Marco Antonio Castillo Velasco, Segundo Comandante de La Tercera Brigada cumpliendo con lo exigido por El Ministerio de las TIC registrando Dirección, Representante Legal de la jurisdicción que es el comandante, dirección y teléfonos de Contacto y la manifestación de compromiso de integrar la junta. Entidad que pertenece al sector Estatal.*

*Donde expresa que busca fortalecer la labor de este medio haciendo difusión activa de la labor institucional y trabajos de Acción Integral en el Suroccidente Colombiano, el hecho de la participación de esta entidad le permitirá contribuir en muchas actividades en beneficio de la Comunidad temas como cultura, derechos humanos, derecho internacional y humanitario, brigadas de Salud, vías, infraestructura y telecomunicaciones. Razón por la que se describió su participación como del sector social.*

*La segunda carta de compromiso se encuentra firmada por el Sacerdote Omar Vázquez es el Párroco direccionado por la Arquidiócesis de Cali de la parroquia ubicada en el Centro Comercial Holguines Trade Center en el Sur de Cali en el Área Cinco para donde está proyectada la emisora en licitación. Esta empresa está catalogada dentro del sector comunitario y cuyo objeto poblacional recoge un numero diversos de interés relevante.*

*La Tercera Carta está firmada por La Bacterióloga Mónica María Sistiva, profesional de la Salud, es Docente en la Universidad del Valle y en la Universidad Santiago de Cali y trabaja en El departamento de Oncología, quien participo de forma activa en varios de los proyectos realizados con madres cabeza de familia y otros sectores ciudadanos desde el sector Salud, el cual se encuentra contemplado dentro del listado expresado en el pliego de la convocatoria.*

*(...)*

*Agradecemos su atención brindada a esta comunicación y quedamos atentos a su decisión.*

**Respuesta:** en relación con su observación sea lo primero precisarle que en su propuesta aportaron efectivamente tres (3) cartas de compromiso para la conformación de la junta de programación. No obstante, las mismas no cumplen los requisitos exigidos en los términos de referencia, por cuanto no contienen un sector de los enunciados en el listado taxativo del literal g del numeral 5.1.11 de los términos de referencia,

Así las cosas al no señalar de manera expresa el sector social al que pertenecen las cartas de compromiso aportadas no cumplió con el requisito habilitante de acreditar la capacidad de congregación en el municipio, situación que no es subsanable por cuanto ademas de ser un requisito habilitante es ponderable, el cual no puede ser aclarado por cuanto inmediatamente se mejoraría la propuesta teniendo un impacto en el puntaje de la evaluación situación que no es transparente ni se ceñiría a lo establecido en los términos de referencia que



rigen la presente convocatoria.

## 8.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN MUTUAL MIBSA INTERNACIONAL:

### 8.2.1. Observación formulada por el señor Jamenson Gregori Dávila Castillo, Representante Legal de la Fundación Mutual Mibsa Internacional

**Medio de Envío: Físico con Radicado número 201002336 y correo electrónico [serviracristo18@gmail.com](mailto:serviracristo18@gmail.com)  
Fecha: 17 y 18 de enero de 2020**

El señor Jamenson Gregori Dávila Castillo realiza observaciones por medio físico y a través del correo electrónico, en los siguientes términos:

“(…)”.

#### 17.2 ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA

*En lo que respecta a la duración, fecha de inicio y terminación,*

*Tal como fueron las exigencias del pliego de condiciones, se presentaron las certificaciones sobre la experiencia en trabajo comunitario acreditando un determinado número de meses, por lo que en el cuadro que a continuación se transcribe, la puntuación es por meses y no por días ni por fracción de mes, esto cobra también relevancia al momento de aplicar los criterios de desempate ya que 2 oferentes en similares condiciones, no podría tener ventaja aquel que tenga unos días más a los 73 meses para obtener el máximo puntaje ya que el requerimiento está sobre meses acreditados en trabajo comunitario.*

*Solo en gracia de discusión y atendiendo la ausencia de tiempo para atender y subsanar los requerimientos que hoy hace el MINTIC, frente a los documentos, cartas y certificaciones que acreditan el tiempo de trabajo comunitario, allego documentos, cartas y las mismas certificaciones, pero con el día, mes y año en el que se desarrolló el trabajo comunitario que en cada una se describe.*

*Tengan ustedes en cuenta que en los pliegos Términos de Referencia se habla de la subsanabilidad Numeral 5.1.11 folio 25 (Decretos 1082-2015), en el cronograma del proceso de contratación y en las diferentes adendas expedida por el MINTIC de [a convocatoria Pública N°001 de 2019, no hay ninguna fecha específica para este tema, solo se habla de observaciones y no de subsanabilidad.*

*Obviamente no se concedió ningún termino para subsanar ningún yerro o llamado que hiciera el MINTIC para corregir como en estos casos concretos de los documentos cartas y certificaciones, que ya hice mención. El no concederme la oportunidad de subsanar este evento, me vulnera el principio del derecho a la igualdad, equidad, selección objetiva entre otros,*

#### PETICIÓN

*Teniendo en cuenta lo aquí analizado, solicito con todo el respeto aceptar las observaciones analizadas y sustituir la evaluación indicada que sí cumplimos y se proceda a evaluar la propuesta en su totalidad declarando nuestra continuación y posterior adjudicación.*

*Además, estamos cumpliendo con todos los términos de referencia de la convocatoria 001 del 2019, por lo tanto, la cláusula 6 del numeral 4.8 no aplica para nuestra propuesta.*

### 8.2.2. Observación formulada por el señor Jamenson Gregori Dávila Castillo, Representante Legal de la Fundación Mutual Mibsa Internacional

**Medio de Envío: Físico con Radicado número 201012002  
Fecha: 4 de marzo de 2020**



El señor Jamenson Gregori Dávila Castillo realiza observaciones por medio físico, a la propuesta presentada por la Fundación Mutua MIBSA Internacional, en los siguientes términos:

Adjunta 10 certificaciones de trabajo comunitario que ha realizado la fundación y el siguiente documento:

"(...).

Señores

*JAMENSON GREGORI DÁVILA CASTILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N ° 94.041.990, en mi calidad de representante legal de la MUTUAL MIBSA INTRNACIONAL, NIT 901.201.386-7, muy respetuosamente y dentro del término legal, me permito hacer las siguientes observaciones al asunto de la referencia:*

**1.1. ACLARACIONES DIA MES Y AÑO - FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN**

*Según la información requerida por el Ministerio, sobre las certificaciones de experiencia mínima requerida, me permito aclarar fecha completa, es decir, el día, mes y año de inicio y el día, mes y año de la terminación del trabajo comunitario, sin que esto haya presentado en nuestros documentos modificaciones o adiciones de ningún género en lo previamente solicitado por este ministerio, para lo cual anexo las certificaciones nuevamente, donde la MUTUAL MIBSA INTERNACIONAL.*

**1.2. CAPACIDAD DE CONGREGACIÓN.** *La propuesta CUMPLE. Me realizar aclaraciones en los Anexos No 4 de compromiso de participación de en las Juntas de Programación.*

*Teniendo en cuenta lo aquí analizado, solicito con todo el respeto aceptar las observaciones analizadas.*

**Respuesta:** por versar sobre el mismo contenido se procederá a dar respuesta a las anteriores observaciones de forma conjunta.

En relación con sus observaciones en lo que respecta a las fechas de inicio y terminación de la concesión es pertinente señalarle que el comité evaluador para el caso su propuesta procedió a requerir aclaración de las fechas de inicio y terminación de los trabajos comunitarios certificados, aclaración que fue por ustedes atendida, por lo tanto, la evaluación definitiva será presentada en el informe final de evaluación.

En relación con las aclaraciones que realiza para las cartas de compromiso de integración de la junta de programación le indicamos que no es posible que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y que buscan mejorar la propuesta.

Por tal motivo este Ministerio no tomará en cuenta las cartas enviadas a través de este correo por el proponente en cuestión, por cuanto las mismas se tratan de documentos que son ponderable y su aceptación podría mejorar la propuesta, situación que no es permitida bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia.

## 9. Municipio o Zona: Calima

### Propuestas presentadas:

<b>Proponente</b>
ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS DE CALIMA EL DARIÉN



ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIO ECOLÓGICO DE CALIMA

**9.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS DE CALIMA EL DARIÉN:**

**9.1.1. Observación formulada por la Junta Directiva de la Asociación de desplazados de Calima El Darién  
medio de envío: correo electrónico [asodezcad2019@hotmail.com](mailto:asodezcad2019@hotmail.com)  
Fecha: 28 de diciembre de 2019**

La Junta Directiva de la Asociación de Desplazados de Calima El Darién, en los siguientes términos:

“(...)”

*Buen día, en aras de poder avanzar satisfactoriamente en el proceso de selección objetiva nos gustaría saber si frente al informe preliminar podemos hacer llegar aclaraciones y solicitar revisión sobre la propuesta toda vez que consideramos que algunos aspectos importantes fueron omitidos.*

*En tal sentido queremos saber si en caso de que se pudieran subsanar algunos puntos para poder lograr calificaciones (puntaje) tendríamos la oportunidad de ser elegidos o el simple hecho que diga el informe preliminar que no tenemos oportunidad de elegibilidad es por qué ya estamos por fuera de toda posibilidad.*

*Así mismo queremos saber qué puntos o aspectos se pueden subsanar en la propuesta inicial. Y si se tendrían todos en cuenta para lograr el objetivo trazado.*

**9.1.2. Observación formulada por la Junta Directiva de la Asociación de Desplazados de Calima El Darién  
Medio de Envío: Correo electrónico [asodezcad2019@hotmail.com](mailto:asodezcad2019@hotmail.com)  
Fecha: 20 de enero de 2020 02:58 p.m.  
Fecha: 20 de enero de 2020 03:00 p.m.**

**Medio de Envío: Físico con Radicado número 201011975  
Fecha: 4 de marzo de 2020**

La Junta Directiva de la Asociación de Desplazados de Calima El Darién, realiza observaciones por correo electrónico en los siguientes términos:

“(...)”

*Según el Comité Evaluador en el informe preliminar manifiesta que:*

*Con respecto al numeral 5.2 del ANALISIS DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA:*

*Propuesta No. 1: El proponente aportó 12 certificados de experiencia en trabajo comunitario (folios 64, 67, 68, 70, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 97); sin embargo, sólo 1 de ellos es válido (Folio 75), toda vez que las contenidas en los folios (64, 67, 68, 70, 73, 77, 79, 81, 83, 85, 87); no incluyen fecha de inicio y/o fecha de terminación, entendida ésta como la indicación de día, mes y año, lo cual es un requisito exigido por los términos de referencia (Numeral 5.2).*

*Así las cosas, teniendo en cuenta que no fueron aportados el mínimo de 3 certificaciones con 6 meses de experiencia cada una, se RECHAZA la misma, toda vez que se encuentra incurso en la causal 6 del punto 4.8 de los términos de referencia de la convocatoria 001 de 2019.*

*En concordancia con lo siguiente nos permitimos solicitar que:*



A. Se acepte nuestra petición respetuosa de subsanación ante esta situación ya que en el Pliego de Selección Objetiva, no tuvimos la claridad de indicar las fechas con día, mes y año y solo lo hicimos con mes y año, otras con año y otras se dejaron abiertas pues aún estaban vigentes al momento de presentar dicha propuesta y hoy clausuradas; además omitimos de manera involuntaria el "sector" donde fue adelantado cada proyecto, razón por la cual no fueron validados los 11 certificados restantes y presentados por nuestra Asociación ASODEZCAD (folios: 64, 67, 68, 70, 73, 77, 79, 81, 83, 85, 87). También manifestamos de manera respetuosa que es posible que no haya habido la suficiente exactitud en los Términos de Referencia cuando menciona lo siguiente: "Así mismo, la certificación debe señalar de manera clara el nombre del proyecto que se certifica, la finalidad del mismo, su duración, fecha de inicio y terminación, duración de la participación de la comunidad en el desarrollo del proyecto, así como el área de desarrollo frente a la que fue adelantado (sector)".

En tal sentido, consideramos que había sido importante mencionar en los Términos de Referencia, así como si menciona en el Acta de Evaluación Preliminar de diciembre 27 de 2019 que se dijera refiriéndose a la fecha: "...Entendida esta como la indicación de día, mes y año o DD/MM/AA", o haber adjuntado un modelo de elaboración o formato alguno, tal como se hizo en los demás anexos de la convocatoria, lo que nos habría dado la claridad suficiente y no haber cometido este error de omisión. Que además no es claro tampoco en el cuadro de calificación de "Tiempo de Experiencia en Proyectos" (punto 6.2.2) del pliego de condiciones, puesto que allí se especifica que se puntuaría sobre meses como dice dicho cuadro y no con exactitud de días. Apreciación que hoy impone, y perjudica los intereses de nuestra Asociación, que no son otros que los de la comunidad de Calima El Darién.

Se acepten los certificados presentados, los cuales se aclaran a través de este recurso de reposición u observaciones (Anexos 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 Y 12 cartas aclaratorias firmadas por las entidades que certifican inicialmente), con la indicación de la fecha con: día, mes y año - dd/mm/aa, haciendo la salvedad de que no se ha modificado en ningún momento el contenido esencial de los mismos.

Nos contabilicen el tiempo de experiencia de las cartas, a las cuales por error omitimos colocarles la fecha exacta, tanto de inicio como de terminación del trabajo comunitario. Y, además, bajo la gravedad de juramento, manifestamos que las fechas y demás aspectos importantes de las cartas mencionadas en el numeral 5.2 que no han sido aceptadas por esta omisión

**Respuesta:** En relación con sus observaciones sobre el informe preliminar, relacionadas con los tiempos de experiencia en trabajo comunitario, el comité evaluador para el caso su propuesta procedió a requerir aclaración de las fechas de inicio y terminación de los trabajos comunitarios certificados, aclaración que fue por ustedes atendida por lo tanto, la evaluación definitiva será presentada en el informe final de evaluación

#### **En relación con la capacidad de congregación escribió:**

"Según el Comité Evaluador en el informe preliminar manifiesta que:

*Propuesta No. 1: El proponente aportó 32 cartas de compromiso para integrar la junta de programación (folios 30 a 58 y 60 a 62) y 21 son válidas (folios 30, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y del 50 al 56). Atendiendo que se contabiliza número de sectores y no de cartas aportadas. Por lo cual las siguientes cartas contenidas en los folios (31, 36, 38, 40, 42, 49, y de la 57 a la 62) no son válidas por cuanto no se encuentra catalogada conforme a lo establecido en literal g de los términos de referencia numeral 5. 1. 11.*

*Por otra parte, las cartas contenidas en el folio 42 pertenecen al sector emergencia y desastres, sector que ya fue acreditado con la carta contenida en el folio 41.*

*En concordancia con lo siguiente nos permitimos solicitar que:*

*Se revisen nuevamente las siguientes cartas de intención de Junta de Programación (Folio 31 y 49) para su justa valoración:*

- a. (Folio 31) En cuanto a la carta expedida por la Empresa N.O.A Publicidad & Medios propietaria del Periódico Digital "Redacción Calima" matriculada ante la Cámara de Comercio de Buga (bajo el registro No.0512 del 12 de septiembre de 2012), consideramos que clasifica por el sector de las (Telecomunicaciones) toda vez que durante más de 5 años vienen ejerciendo un papel fundamental en el sector de las Comunicaciones en nuestro municipio. (Anexo





13 y 14 Certificado Cámara de Comercio).

b. (Folio 49) Respecto a esta carta expedida por la Empresa Social del Estado Hospital San Jorge, consideramos de manera respetuosa que clasifica por el sector (Salud) ya que es la única entidad hospitalaria con la que cuenta nuestro municipio y donde se atiende el 95% por ciento de la población que habita en Calima El Darién, razón de peso para ser un actor fundamental en nuestra junta de programación.

*Nota: Es importante destacar que entre todas las organizaciones del Valle del Cauca que se presentaron al presente proceso de selección objetiva, somos la organización que más respaldos tiene para la junta de programación a nivel departamental con 21 cartas aceptadas y aprobadas. Razón importante para validar el compromiso que tenemos con nuestra gente y nuestro municipio darienita.*

**Respuesta:** En relación con su observación en sobre se tengan en cuenta la aclaración realizada a las cartas de compromiso que señala con anterioridad es preciso indicarle que no es posible que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y que buscan mejorar la propuesta.

Por tal motivo este Ministerio no tomará en cuenta las cartas enviadas a través de este correo por el proponente en cuestión, por cuanto las mismas se tratan de documentos que son ponderable y su aceptación podría mejorar la propuesta, situación que no es permitida bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia.

En relación con ser una Organización de Víctimas escribió:

*Según el Comité Evaluador en el informe preliminar concluye que:*

*En la ponderación final no hay puntaje por ser organización de víctimas denominando el cuadro de calificación como N/A (No Aplica).*

*En concordancia con lo siguiente nos permitimos solicitar que:*

*Se verifique que en nuestro proyecto radicado el 22 de noviembre ante el MINTIC anexamos el certificado de Cámara de Comercio (Folio 10) donde se puede evidenciar que el nombre de nuestra organización o razón social es: ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS DE CALIMA EL DARIÉN - sigla: ASODEZCAD, entiéndase como "Desplazados" según la RAE [persona que, a causa de guerras, revoluciones, hambrunas, etc., abandona el lugar donde vive habitualmente] en este caso víctimas del conflicto armado en Colombia. Además, en nuestro objeto social (FOLIO 10/b) en los objetivos generales (puntos 1 y 2) buscamos trabajar con nuestros asociados y comunidad en general en la reunificación familiar con paz y reconciliación, especialmente en las Víctimas teniendo en cuenta el enfoque diferencial.*

*Por la razón expuesta previamente, consideramos que nuestro proyecto presentado a la entidad con número de radicado No. 191058210 de Emisora Comunitaria para Calima El Darién (Folios 23 al 29), pretende seguir trabajando con las comunidades más vulnerables y aquellas que siguen expuestas ante el conflicto armado; brindando así una voz a este sector de la población además, de brindarles la oportunidad de informarse de forma oportuna sobre las oportunidades y proyectos en los que pueden participar y les permite tener información sobre los proyectos y procesos que las diferentes organizaciones públicas, privadas y de carácter internacional que cuenta con programas para la atención de esta población víctima del conflicto.(...)*

**Respuesta:** en relación con su observación de que se le clasifique como una organización de víctimas es pertinente indicarle que dentro de la propuesta presentada no se aportó documento alguno que acredite tal condición, de otra parte en este punto es válido precisarles que el hecho de que en la cámara de comercio su razón social corresponda a la de Asociación de Desplazados de Calima el Darién, no denota ni acredita que sean una organización de víctimas debidamente reconocida por la Unidad de Víctimas.



## 9.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIO ECOLÓGICO DE CALIMA:

### 9.2.1. Observación formulada por el señor Álvaro Javier Collazos, Representante Legal de la Organización para el Desarrollo Socio Ecológico de Calima

Medio de Envío: Correo electrónico [infocalimatv@gmail.com](mailto:infocalimatv@gmail.com) y [odesca22@hotmail.com](mailto:odesca22@hotmail.com)

Fecha: 20 de enero de 2020

El señor Álvaro Javier Collazos realiza observaciones por correo electrónico, en los siguientes términos:

“(...)”

Respetados señores:

Me permito realizar las siguientes aclaraciones a la propuesta presentada por la Comunidad Organización Para El Desarrollo Socio Ecológico De Calima del Municipio de Calima Del Darién -Valle Del Cauca por cuanto:

1. Aclaraciones a certificaciones de trabajo comunitario.

Adjuntamos 10 certificaciones con las respectivas correcciones en la fecha dando claridad sobre el inicio y la finalización de las labores en día, mes y año.

2. Aclaraciones a los compromisos de participación - junta de Programación.

Nos permitimos dar claridad sobre los sectores a los que van dirigidos los compromisos de participación ciudadana presentados al Comité Evaluador Convocatoria radio comunitaria 001 de 2019

- Junta de Acción comunal del barrio San Jorge .....Sector Desarrollo Comunitario
- Junta de Acción comunal del barrio Cincuentenario .....Sector Desarrollo Comunitario
- Junta de Acción comunal del Vereda Llanitos Cincuentenario..... Sector Desarrollo Comunitario
- Concejo Municipal de Gestión del Riesgo.....Sector Emergencias y desastres
- Concejo Municipal de Calima El Darién.....Sector Estatal
- Hospital San Jorge..... Sector Salud
- Fundación Funcorit..... Sector Trabajo Voluntario
- Fundación Asovincialima..... Infraestructura Social y vivienda
- Corporación de Servicio al Turismo ..... Sector Turismo
- E. Gimnasio del Calima..... Sector Educación
- Bomberos Voluntarios..... Sector Emergencias y Desastres
- Fundación de lucha contra el Cáncer Laura Lenis.....Trabajo Voluntario
- Red Ambiental Centro Sur.....Sector Ecología y Medio Ambiente
- Fundación Nuestra gente Calima..... Sector Cultura
- Canal Calima Tv..... Sector Telecomunicaciones

3. Aclaraciones a los documentos legales según el numeral 5 de los términos de referencia. “El proponente no cumple con la remisión de documentos exigidos en el numeral 5 de los términos de referencia.” Nos permitimos adjuntar los documentos que nos acreditan como una organización legalmente constituida.

- Acreditación de la existencia y representación legal del proponente

- Cedula del representante legal
- Rut
- Cámara de Comercio o Antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas
- Boletín de responsabilidad Fiscal
- Proyecto de Radio Difusión Sonora (...)



**Respuesta:** En relación con sus observaciones sobre el informe preliminar, relacionadas con los tiempos de experiencia en trabajo comunitario, el comité evaluador para el caso su propuesta procedió a requerir aclaración de las fechas de inicio y terminación de los trabajos comunitarios certificados, por lo tanto, la evaluación definitiva será presentada en el informe final de evaluación.

En relación con la aclaración realizada a las cartas de compromiso es preciso indicarle que no es posible que se subsanen documentos o aclaraciones que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y que buscan mejorar la propuesta.

Por tal motivo este Ministerio no tomará en cuenta la nueva información enviada a través de este correo por el proponente en cuestión, por cuanto las mismas se tratan de temas que son ponderables y su aceptación podría mejorar la propuesta, situación que no es permitida bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia.

En relación con la documentación legal aportada, la misma es aceptada por tratarse de documentación subsanable dentro de la presente convocatoria.

## 10. Municipio o Zona: Candelaria

### Propuestas presentadas:

Proponente
FUNDACIÓN VERDE Y VIDA
ASOCIACIÓN RADIAL DE CANDELARIA VALLE

### 10.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN VERDE Y VIDA:

- 10.1.1. **Observación formulada por el señor JOSÉ AFRANIO CADENA MALTE de Candelaria, Valle del Cauca**  
**Medio de Envío: Correo electrónico [fundacionverdeyvida@hotmail.com](mailto:fundacionverdeyvida@hotmail.com)**  
**Fecha: 09 y 20 de enero de 2020**  
**Medio de Envío: Físico mediante radicado 201002597**  
**Fecha: 20 de enero de 2020**

El señor José Afranio Cadena Malte de Candelaria, Valle del Cauca, realiza observaciones a la propuesta en los siguientes términos:

(...)

*"Con el debido respeto, manifiesto inconformidad con la forma como fue evaluada la experiencia de la Fundación Aspirante, por el contrario, aspiro a que se le dé el máximo puntaje: 30 puntos dispuestos para este ítem.*

*Lo anterior por cuanto:*



- *En primer lugar, están expedidas acreditando los meses de experiencia tal y conforme lo requiere el pliego de condiciones. (solicitó meses de experiencia, no días)  
Siendo la acreditación de 73 meses o más lo que otorga el máximo puntaje (30 puntos), nuestra Fundación aspirante superó ampliamente este número de meses requerido.*

*Si en gracia de discusión se hubiese manifestado que las certificaciones debían traer día, mes y año, en nuestra legislación colombiana cuando hablamos de meses, lo hacemos como meses calendario.*

*Discusión hubiera, si para completar los 73 meses nos faltaran algunos días, en ese evento, tal vez pudiera tener cabida el conteo de días, pero en el caso que nos ocupa no estamos frente a un conteo ceñido, máxime cuando la convocatoria pedía mínimo 3 certificaciones que demostraran 18 meses de experiencia, peor aun cuando nunca se mencionó la exigencia de contener la especificación de días, meses y años.*

*De conformidad al Artículo 5 del Código Civil: "... Siempre que no se establezca otra cosa, en los plazos señalados por días, a contar de uno determinado, quedará éste excluido del cómputo, el cual deberá empezar en el día siguiente; y si los plazos estuviesen fijados por meses o años, se computarán de fecha a fecha. Cuando en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a la inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes. En el cómputo civil de plazos no se excluyen los días inhábiles..." Por lo tanto, la forma como vienen expedidas las certificaciones, permite sumar el número de meses para efectos de darle el puntaje en cada caso.*

*Nosotros los proponentes nos atenemos a cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, toda vez que este es el reglamento del Proceso de Contratación y es de obligatorio cumplimiento. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el pliego de condiciones, que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, son los que contienen las reglas que rigen el Proceso de Contratación en aspectos tales como establecer los requisitos de participación de los oferentes, así como los criterios o factores de evaluación o calificación de sus ofertas que permitan la escogencia de la mejor oferta para la Entidad Estatal; por tanto, es el reglamento del Proceso de Contratación. (...)*

**PETICIÓN:** *Teniendo en cuenta todos y cada uno de los argumentos planteados, solicitamos de manera atenta y respetuosa aceptar las observaciones que estamos presentando a la evaluación preliminar de nuestra propuesta hecha por el Ministerio y, en su lugar emitir la orden de elegibilidad a favor de la FUNDACIÓN VERDE Y VIDA por haber dado estricto cumplimiento a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones." (...)*

**10.1.2. Observación formulada por el señor JOSÉ AFRANIO CADENA MALTE de Candelaria, Valle del Cauca  
Medio de Envío: Correo electrónico [fundacionverdeyvida@hotmail.com](mailto:fundacionverdeyvida@hotmail.com) y Radicado 201002597  
Fecha: 09 y 20 de enero de 2020**

El señor José Afranio Cadena Malte de Candelaria, Valle del Cauca, realiza observaciones a la propuesta en los siguientes términos:

"(...)

*JOSÉ AFRANIO CADENA MALTE identificado con C.0 No. 6.220.410 de Candelaria -Valle, en mi calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN VERDE Y VIDA con NIT: 900.110.639-2, en oportunidad y en atención a la solicitud de aclaración de la propuesta presentada por nuestra Organización dentro del marco de la Convocatoria Pública 001 de 2019, en la que nos solicitan que se aclare la información contenida en los documentos que a continuación relacionan (...)*



(...) De manera muy respetuosa y atenta, me permito allegar con el presente escrito las certificaciones correspondientes a los folio(s) 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59 con la debida aclaración solicitada.”

**Respuesta:** Por versar sobre el mismo asunto se procederá a dar respuesta de forma conjunta a las anteriores observaciones.

En relación con sus observaciones sobre el informe preliminar, relacionadas con los tiempos de experiencia en trabajo comunitario, el comité evaluador para el caso su propuesta procedió a requerir aclaración de las fechas de inicio y terminación de los trabajos comunitarios certificados, por lo tanto, teniendo en cuenta que la aclaración fue atendida, la evaluación definitiva será presentada en el informe final de evaluación

**10.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN RADIAL DE CANDELARIA VALLE:**

- 10.2.1. Observación formulada por el señor DARIO ANDRES NASTAR MEZADE de Candelaria, Valle del Cauca**  
Medio de Envío: Correo electrónico: [darioandresnastarm@hotmail.com](mailto:darioandresnastarm@hotmail.com)  
y [asociacionradialcandelariavalle@hotmail.com](mailto:asociacionradialcandelariavalle@hotmail.com)  
Fecha: 10 y 20 de enero de 2020

El señor Darío Andrés Nastar Mezade de Candelaria, Valle del Cauca, realiza observaciones a la propuesta en los siguientes términos:

“(…)

**6.3 CAPACIDAD DE CONGREGACION**

De acuerdo a la propuesta presentada la ASOCIACION RADIAL DE CANDELARIA VALLE, aporta 4 cartas de compromiso y el comité evaluador procede a valer 2 de los folios 38 y 40, los demás folios 39 y 42 explican por ser expedidas por entidades que hacen parte del mismo sector social y/o sector no valido no son aceptadas. Respeto a la evaluación recibida procedemos a explicarles y exponer lo que sucede a la hora de vincular estas entidades que desconocen lo puntual de las cartas a la hora de ser expedidas por esta misma razón se llegó al termino de hablar con las entidades haciendo aclaración en las cartas si es correspondiente tomarlas en cuenta de lo contrario hacemos la aclaración de cada entidad o fundación y enfatizando respecto al sector social. (...)”

**Respuesta:** en relación con su observación de si es posible realizar aclaraciones a las cartas de compromiso de integración de la junta de programación es preciso indicarle que no es posible que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y que buscan mejorar la propuesta.

**11. Municipio o Zona: Guadalajara de Buga**

**Propuestas presentadas:**

<b>Proponente</b>
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR EN LIQUIDACIÓN
FUNDACIÓN EDUCATIVA DEPORTIVA Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER





FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO
---

FUNDACIÓN TIERRA NUEVA
------------------------

FUNDACIÓN CRECER CONTIGO DE GUADALAJARA DE BUGA
---

**11.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR EN LIQUIDACIÓN:**

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Fundación para el Desarrollo y Bienestar en Liquidación.

**11.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN EDUCATIVA DEPORTIVA Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER:**

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Fundación Educativa Deportiva y Social para el Desarrollo del Ser.

**11.3. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO:**

- 11.3.1. Observación formulada por el señor CARLOS ALBERTO DAZA de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca:**  
**Medio de Envío: Correo Electrónico [jorlando30@gmail.com](mailto:jorlando30@gmail.com)**  
**Fecha: 20 de enero de 2020**  
**Medio de Envío: Físico – Radicado 201002625**  
**Fecha: 20 de enero de 2020**

El señor Carlos Alberto Daza de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, realiza observaciones a la propuesta, en los siguientes términos:

(...)  
se procede a realizar la siguiente observación:

**OBSERVACIÓN NO. 1**

*Se debe aclarar que el PROPONENTE no aportó 13 Certificaciones, Aportó 10. Los folios 40, 41 y 42 corresponden a la asamblea extraordinaria de la Fundación para el Desarrollo del Talento Humano, por tanto, no hacen parte de los certificados de experiencia en trabajo comunitario.*

*En cuanto a la exigencia de formalidad restrictiva en relación con las fechas de inicio y/o fechas de terminación de las Certificaciones, es necesario advertir que la precisión de día, mes y año no está prescrita en ANEXO o FORMATO ALGUNO que a mi juicio no debe conllevar al drástico desconocimiento de todos los meses de experiencia en trabajo comunitario.*

(...)

*En estas condiciones, tenemos que, a la Propuesta de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO debe considerársele los diez (10) certificados aportados por trabajo comunitario, como idóneos, para lo cual ruego, atender nuestras consideraciones y observaciones, esperando que su sano juicio y buen criterio, acoja las razones invocadas, por lo que se le asigne al número de certificados de trabajo comunitario, la máxima puntuación de 30 puntos*



Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a realizar la siguiente observación:

**OBSERVACIÓN NO. 2.**

*Procedemos a aclarar, corregir o precisar dicha documentación y solicitamos sean validados las certificaciones de experiencia de trabajos comunitarios en la cual se indica fecha de inicio y terminación (día, mes y año), y de esta manera se pueda proceder a subsanar el incumplimiento del requisito "Tiempo de trabajo comunitario". A continuación, se relaciona el tiempo de duración del Trabajo Comunitario y el sector a que corresponde cada una de ellas: (...)*

(...)

*Nota 1: Si bien, muchos de los trabajos comunitarios se iniciaron antes del 2015, poro efectos de cumplir con los requisitos del pliego de condiciones contabilizamos los trabajos comunitarios después del 2015*

*Nota 2: Se relaciona el sector social del que forma parte la organización en las diez (10) certificaciones de trabajo comunitario, conforme lo establece el punto g del Numeral 5.1.11 en lo pág. 25 del Pliego de condiciones.*

*Ahora, en razón a que en total se demuestra que hay un Trabajo Comunitario de 311 meses y 4 días, muy superior a 73 prescritos para asignarse 30 puntos, éstos se asignan para un total de 30 puntos por este concepto.*

**Respuesta:** En relación con sus observaciones sobre el informe preliminar, relacionadas con los tiempos de experiencia en trabajo comunitario, el comité evaluador para el caso de su propuesta procedió a requerir aclaración de las fechas de inicio y terminación de los trabajos comunitarios certificados, por lo tanto, teniendo en cuenta que atendió la aclaración, de las 10 certificaciones solicitadas, la evaluación definitiva será presentada en el informe final de evaluación

Respecto a la capacidad de congregación escribió:

*"El Comité en su evaluación preliminar manifiesta:*

*"Propuesto No. 3: El proponente aportó 9 cartas de compromiso para integrar la junto de programación (folios 24 a 32), de éstas son válidas cinco (5) certificaciones, (folios 26, 26, 29,30 y 32. El folio 31 por ser expedido por entidades que hacen parte del mismo sector social, no es aceptado según lo explicación contenida en los Términos de Referencia, parágrafo 3 de la página 25 de éstos. Los (folios 24,27 y 28) no especifican un sector válido, lo cual es un mínimo exigido por los mismos en el Numeral 5.1.11., literal g)*

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a realizar la siguiente observación:

(...)

*Como se puede constatar el texto de la Evaluación Preliminar de las Propuestas 2 y 3 es literalmente similar, por tanto, es posible que se haya incurrido en un error de transcripción por porte de los funcionales de Mintic. (...)*

*Ante este punto no nos es claro cuantas certificaciones fueron validadas peor aún cuales no fueron aceptadas. En vista de ello, desconocemos que folios de este punto se debe aclarar, corregir o precisar. (Subrayado y resaltado nuestro)*



Sin embargo, al verificar el punto 7.4 EVALUACIÓN TOTAL, encontramos que a nuestra Propuesta se le han reconocido 6 certificaciones de Capacidad de Congregación, reconocimiento que no es relacionado en el análisis del punto 7.2 CAPACIDAD DE CONGREGACIÓN.

Haciendo esta observación este proponente insiste en ACLARAR Y PRECISAR la calidad y nombre que se le dio a cada sector.

1. La Certificación de la Asociación Municipal de Acueductos Comunitarios, Nit: 90020390/8 (folio 53) relaciona como Sector la palabra AMBIENTAL. Si bien en el Pliego de Condiciones no establece esa palabra si lo es Ecología y Medio Ambiente, que al analizarse gramaticalmente es lo mismo. Por lo tanto, solicitamos muy respetuosamente que esta certificación sea declarada válida.

2. La Certificación de la Fundación Casa de la Ciencia, Nit 815035039 (folio 56) relaciona como Sector la palabra CIENTÍFICO. Si bien en el Pliego de Condiciones no establece esa palabra si lo es CIENCIA Y TECNOLOGÍA, que gramaticalmente pertenece al nivel científico. Por lo tanto, solicitamos muy respetuosamente que esta certificación sea declarada válida.

3. La Certificación de la E.S.E. Hospital Divino Niño, Nit 815.001.140-4 (folio 58) relaciona como Sector la palabra SALUD. Si bien en el Pliego de Condiciones no establece esa palabra sola, sino que le agrega NUTRICIÓN, solicitamos muy respetuosamente que esta certificación sea también declarada válida.

4. La Certificación de la empresa Aguas de Ruga S.A. E.S.P, Nit 815.001.629-3 (folio 59) relaciona como Sector la palabra SERVICIOS. Si bien en el Pliego de Condiciones no establece esa palabra sola, sino que le agrega PÚBLICOS, solicitamos muy respetuosamente que esta certificación sea también declarada válida.

**Respuesta:** es preciso indicarle que no es posible que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y que buscan mejorar la propuesta.

No obstante, para el caso en concreto se observa que el proponente no está adicionando información diferente a la ya consignada en su propuesta por consiguiente sus observaciones son aceptadas

#### 11.4. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN TIERRA NUEVA:

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Fundación Tierra Nueva.

#### 11.5. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN CRECER CONTIGO DE GUADALAJARA DE BUGA:

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Fundación Crecer Contigo de Guadalajara de Buga





## 12. Municipio o Zona: La Cumbre

### Propuestas presentadas:

Proponente
FUNDACIÓN PRO-DESARROLLO DE PAVAS FUNDEPAVAS
ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE COMUNICADORES, LOCUTORES Y TRABAJADORES DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA VENTURA

### 12.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN PRO-DESARROLLO DE PAVAS FUNDEPAVAS:

#### 12.1.1. Observación formulada por FUNDEPAVAS de La Cumbre, Valle del Cauca:

**Medio de Envío:** Correo electrónico [fundepavas@gmail.com](mailto:fundepavas@gmail.com)

**Fecha:** 07 de enero de 2020

La fundación FUNDEPAVAS de La Cumbre, Valle del Cauca, realiza observaciones a la propuesta, en los siguientes términos:

“(…)

*Amparado en el derecho constitucional que tenemos todos los colombianos, de poder tener un medio de radiodifusión comunitaria, que nos ayude a acortar las distancias tan grandes que hay en nuestro territorio, especialmente el del municipio de la Cumbre, en el Valle del Cauca y que podría ser un medio de comunicación e identidad cultural, social, educativa y ambiental, nos dirigimos a Ud. con el fin de solicitarle amablemente considere nuestra apelación porque desafortunadamente las instituciones que nos dieron los certificados que anexamos inicialmente estaban faltos de información por Uds. solicitada.*

*" Propuesta No.1: El proponente aportó 3 certificaciones de experiencia en trabajo comunitario (folios 21, 23, 24) y las 3 son inválidas por cuanto no incluyen la fecha de inicio y terminación del proyecto ejecutado de manera correcta, entendida ésta como el señalamiento de día, mes y año. Razón por la cual se RECHAZA la misma por cuanto está incurso en la causal 6 del punto 4.8 de los Términos de Referencia que señala las causales de rechazo."*

*Estamos anexando nuevamente las certificaciones de las instituciones con las cuales desarrollamos los proyectos, donde ahora si incluyeron, las fechas y la población beneficiada, que a decir verdad es todo el municipio de La Cumbre donde somos aproximadamente 15.000 personas.*

*Del certificado del Mineducación, le anexamos un documento donde se puede ver el costo del proyecto, duración y población beneficiada Hasta el momento de enviarle este correo, no nos ha llegado la certificación directa del Mineducación, a pesar de que la pedimos hace ocho días y son datos que el MINTIC, puede corroborar directamente.*

*Esperamos que esta aclaración, sirva para que seamos tenidos en cuenta, ya que de verdad necesitamos poder tener un medio de comunicación como emisora comunitaria, para poder ayudar a cumplir con los Objetivos del Desarrollo Sostenible.*

“



**12.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE COMUNICADORES, LOCUTORES Y TRABAJADORES DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE:**

**12.2.1. Observación formulada por JHON ARROYABE CAICEDO de La Cumbre, Valle del Cauca:  
Medio de Envío: Correo electrónico [asocomunicadoreslacumbre@gmail.com](mailto:asocomunicadoreslacumbre@gmail.com)  
Fecha: 20 de enero de 2020**

El señor Jhon Arroyabe Caicedo de la Cumbre, Valle del Cauca, realiza observaciones a la propuesta, en los siguientes términos:

“(…)

*Esperamos tengan en cuenta a nuestra solicitud el anexo de certificaciones y cartas de participación ya que enviamos documentación para participar en la asignación de una emisora comunitaria en el municipio de la cumbre pero nos hacían falta las certificaciones ya que al principio lo entendimos como trabajos comunitarios, hemos venido trabajando con nuestra comunidad cumbreña en varios aspectos y sectores deseamos que asocomunicadores la cumbre obtenga la licencia para el funcionamiento de la radio comunitaria en el municipio de la cumbre ya que no contamos con un medio de comunicación para los mas de 13 mil habitantes de esta región del valle del Cauca”*

**Respuesta:** en relación con su solicitud de que se incluya y sea tenida en cuenta nueva documentación presentada dentro de la convocatoria en mención, es preciso indicarle que no es posible que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y que buscan mejorar la propuesta.

Por tal motivo este Ministerio no tomará en cuenta las certificaciones enviadas a través de este correo por el proponente en cuestión, por cuanto las mismas se tratan de documentos que son ponderable y su aceptación podría mejorar la propuesta, situación que no es permitida bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia.

**12.3. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA VENTURA:**

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Junta de Acción Comunal Vereda la Ventura.

**13. Municipio o Zona: Palmira**

**Propuestas presentadas:**

Proponente
FUNDACIÓN CONACCE CHAPLAINS
AGENCIA COMUNITARIA DE NOTICIAS
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL AMBIENTAL Y TECNOLOGICO
EMPERATORE PRODUCTIONS
CORPORACIÓN GAEA SOLUCIONES INTEGRALES
CORPORACIÓN PALMIRA PARA LA COMUNICACIÓN, EL MEDIO AMBIENTE, LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LO SOCIAL.





ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIO DE ROZO-PALMIRA
FUNDACIÓN MÁS QUE VENCEDORES

**13.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN CONACCE CHAPLAINS:**

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Fundación Conacce Chaplains.

**13.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA AGENCIA COMUNITARIA DE NOTICIAS:**

**13.2.1. Observación formulada por ADOLFO LEÓN FLÓRES VERGARA de Palmira, Valle del Cauca:**

**Medio de Envío: Correo electrónico [agenciacomunitariadenoticias@gmail.com](mailto:agenciacomunitariadenoticias@gmail.com)**

**Fecha: 06 de enero de 2020**

**Fecha: 15 de enero de 2020**

El señor ADOLFO LEÓN FLÓRES VERGARA de Palmira, Valle del Cauca realiza observaciones a la propuesta, en los siguientes términos:

“(…)

*Adolfo León Flórez Vergara, identificado con la cedula de ciudadanía 16.259.247 de Palmira representante legal de la entidad Agencia Comunitaria de Noticias, aún, NIT 900688133 -9 con domicilio en el Municipio de Palmira, Valle del Cauca y de manera respetuosa nos permitimos hacer las siguientes observaciones a la evaluación de la propuesta hecha por ustedes en el caso del proceso de selección objetiva, Convocatoria Publica 001 de 2019 para la concesión del servicio de radiodifusión sonora comunitario en frecuencia modulada (FM) clase D en el municipio de Palmira, específicamente.*

*Nuestra propuesta fue presentada para la evaluación con los siguientes términos y con base en los términos de referencia de la siguiente manera:*

**5.1.11 CARTAS DE COMPROMISO PARA INTEGRACION DE LA JUNTA DE PROGRAMACION**

*En la evaluación se reconocen 3 de las seis, certificaciones que anexamos al documento de viabilidad para la adjudicación de la emisora comunitaria, Nos permitimos realizar la siguiente claridad para su estudio.*

*En este punto y atendiendo la solicitud presentamos 6 cartas de las siguientes organizaciones. Con el propósito de subsanar el criterio de calificación aclarando que en nuestra buena intención solicitamos a cada una de las organizaciones sociales el acompañamiento y estas respondieron conservando su autonomía tal como aparece el texto en cada una de ellas. Por lo tanto, nos permitimos corregir cualquier error de la siguiente manera:*

**PODER POPULAR**

*Entidad de carácter étnico representante del sector social “protección de grupos marginados minoritarios” correspondiente al sector étnico o comunidades afrodescendiente firmada por el señor, Carlos Quintero, con cedula de ciudadanía 1,113.625.921*

**PROANIMALIA**



*Entidad de carácter animalista representante del sector social, “ecológico y del medio ambiente”, firmada por el señor Henry Hernán Díaz Flórez, con cedula de ciudadanía, 6.408.485*

#### AGROBOLOS

*Entidad de carácter campesino representate del sector social “agrario”, firmada por el señor, Holmes Izquierdo, con cedula de ciudadanía, 16.252.145*

#### COLOMBIA SOCIAL

*Entidad de carácter social representante del sector social de discapacidad, representante del sector social discapacidad representante Wilson Salinas Cruz, cedula de ciudadanía, 16.278.029*

*Corporación Palmira del Adulto Mayor, CORPATER*

*Entidad representante del sector social adulto mayor, representante Adolfo León Flórez Vergara, identificado con la cedula de ciudadanía 16.259.247*

*Asociación de Juntas de Acción Comunal de Palmira, ASOCOMUNAL*

*Entidad de carácter asociativo municipal del sector social desarrollo comunitario y trabajo voluntario, firmada por la señora Judith Paz de Rosales, con la cedula de ciudadanía, 27.528.320*

**Respuesta: Respuesta:** en relación con su solicitud de que se incluya y sea tomada en cuenta nueva documentación presentada dentro de la convocatoria en mención, en relación con la capacidad de congregación, es preciso indicarle que no es posible que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y que buscan mejorar la propuesta.

Por tal motivo este Ministerio no tomará en cuenta las correcciones realizadas a las cartas de compromiso y enviadas a través de este correo por el proponente en cuestión, por cuanto las mismas se tratan de documentos que son ponderable y su aceptación podría mejorar la propuesta, situación que no es permitida bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia.

En relación con los certificados de experiencia escribió:

“ (...)”

#### 5.2 EXPERIENCIA MINIMA ADQUIRIDA DEL PROPONENTE

*Nos permitimos en este punto solicitar de manera comedida las siguientes observaciones y la revisión de los proyectos realizados en el municipio de Palmira. Cada uno de los proyectos realizados atendió con responsabilidad las necesidades de la comunidad palmirana*

*En nuestro poder reposan cada uno de los 6 certificados que responden claramente a las fechas de inicio y terminación de los proyectos. Por lo tanto, rogamos a ustedes la verificación de estos certificados que describimos a continuación. Al mismo tiempo la determinación de los sectores a los cuales se dedicó el proyecto, ya que, cada uno es perteneciente a los sectores descritos en la convocatoria. (...)*



(...) Finalmente, nuestra calificación correspondería a otra cifra si se tiene en cuenta que:

La evaluación hecha por ustedes nos da 5 puntos en el caso de las tres organizaciones aprobadas por ustedes para la Junta de Programación.

Si se aceptan las correcciones de los errores de carácter involuntario, en el tema de proyectos tendríamos 52 meses de trabajo y experiencia y este punto nos daría otro puntaje aproximado a 20

**Respuesta:** En relación con sus observaciones sobre el informe preliminar, relacionadas con los tiempos de experiencia en trabajo comunitario, el comité evaluador para el caso su propuesta procedió a requerir aclaración de las fechas de inicio y terminación de los trabajos comunitarios certificados, teniendo en cuenta que dicha aclaración fue atendida, la evaluación definitiva será presentada en el informe final de evaluación

### 13.3. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL AMBIENTAL Y TECNOLÓGICO:

#### 13.3.1. Observación formulada por ELMER STEVEN CUERO PONCE de Palmira, Valle del Cauca:

**Medio de Envío:** Correo electrónico [fundesatec@gmail.com](mailto:fundesatec@gmail.com)

**Fecha:** 06 y 15 de enero de 2020

**Medio de Envío:** Físico - Radicado 201002598

**Fecha:** 20 de enero de 2020

El señor Elmer Steven Cuero Ponce de Palmira, Valle del Cauca realiza observaciones a la propuesta, en los siguientes términos:

En relación con el domicilio de la comunidad organizada escribió:

(...)

*Es rechazada mi propuesta con fundamento en lo siguiente: "Propuesta No. 3: El proponente no certifica domicilio en el municipio por el que presenta propuesta, por lo tanto, cumple con uno de los requisitos habilitantes y no es susceptible de evaluación (Ver folio 9). Mediante folio 7 se allega certificado de matrícula mercantil, con fecha de inscripción 13 de noviembre de 2019, por lo que no es posible acreditar experiencia de trabajo con anterioridad a la fecha de inscripción de la matrícula mercantil en el domicilio del canal para el que se presenta la propuesta. Dicho lo anterior, se toma como domicilio principal la ciudad de Cali y, por lo tanto, la propuesta no cumple con los requisitos habilitantes de tener domicilio en el municipio donde se presenta propuesta, lo que implica que en atención a lo establecido en el numeral 5. de los Términos de Referencia, la propuesta no está habilitada."*

Al respecto me permito manifestar que:

a) Se allegó certificación de la Cámara de Comercio que da cuenta de la existencia de nuestra Organización aspirante, decir lo contrario, equivaldría a decir que no presentó documento alguno.

b) Pero a la vez el Ministerio dice que allegué certificado de matrícula mercantil con fecha de inscripción 13 de noviembre de 2019 y que "...no es posible acreditar experiencia de trabajo con anterioridad a la fecha de inscripción de la matrícula mercantil en el domicilio del canal para el que se presenta la propuesta..." A este respecto debo decir qué:



a.1) El que haya una inscripción de la matrícula mercantil el 13 de noviembre de 2019, no es indicador que apenas en esa fecha haya nacido la vida jurídica la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTAL Y TECNOLÓGICO ya que la misma se creó jurídicamente el día 23 del mes Junio del 2013 y que desde su creación ha desplegado trabajo comunitario no solo en la Ciudad de Cali, sino también ha desarrollado trabajo en otros Municipios y para nuestro caso, en el Municipio de Palmira como está suficientemente acreditado con las certificaciones allegadas.

b.2) De acuerdo a las condiciones del pliego en el literal b del numeral 3.3, la Organización Aspirante debe: "Tener domicilio en el municipio para el cual se pretende prestar el Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora." requisito además contemplado en el artículo 87 de la Resolución 415 de 2010, no exigen otra cosa que TENER DOMICILIO en el municipio para el cual se pretende prestar el Servicio, más no que deba ser su domicilio principal, como tampoco en ningún aparte manifiesta que la Organización Aspirante debe tener un tiempo determinado de antigüedad en el registro mercantil."

**Respuesta:** en relación con su observación concerniente al domicilio de la comunidad organizada Fundación para el Desarrollo Ambiental y Tecnológico, es pertinente indicarle que su observación es a lugar, por cuanto efectivamente los términos de referencia no señalan que la comunidad organizada proponente deba tener determinado tiempo domiciliada en el municipio para el cual desea ofertar. La evaluación definitiva la encontrara consignada en el informe preliminar.

En relación con los certificados de experiencia escribió:

"(...)

.1) El MINTIC, propuso un pliego de condiciones con unos términos de referencia específicos de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del art 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del art 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art 5 de la Ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015.

.2) En mi caso no presenté observación alguna a este respecto, ya que de acuerdo a la redacción del pliego los Proponentes deberíamos acreditar trabajo comunitario y tiempo de experiencia que sería calificado así : "...deberá anexar mínimo tres (03) certificaciones en las que conste que, a partir de su constitución y registro, la comunidad organizada ha participado en la ejecución de proyectos tendientes a beneficiar socialmente a la comunidad del municipio frente al cual presenta su propuesta, cuya finalidad haya sido mejorar las condiciones de vida de la población o propendido por el desarrollo cultural, económico, educacional o social de la misma.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas, entidades privadas, organismos de cooperación internacional u organizaciones sociales debidamente reconocidos; en ellas debe constar la participación de la comunidad organizada respectiva en la ejecución y desarrollo del proyecto comunitario, el rol desempeñado por la misma y que el proyecto haya sido adelantado en el municipio objeto de la propuesta.

En el cuadro que a continuación se transcribe, la puntuación es por meses y no por días ni por fracción de mes, esto cobra también relevancia al momento de aplicar los criterios de desempate ya que 2 oferentes en similares condiciones, no podría tener ventaja aquel que tenga unos días más a los 73 meses para obtener el máximo puntaje ya que el requerimiento está sobre meses acreditados en trabajo comunitario.

d) Para ser valorados con un mínimo de 10 puntos se debían acreditar 18 meses experiencia, en este caso y con la necesidad que tiene este Municipio de obtener este medio comunitario, me esmeré en acreditar el número mayor posible, aspirando a obtener el máximo puntaje.



*En este punto es menester hacer un análisis sobre los plazos de días, meses y años, al respecto la Sección Segunda del Consejo de Estado recordó que, en virtud del artículo 62 de la Ley 4° de 1913, en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales se entienden suprimidos los feriados y vacantes, a menos de expresarse lo contrario, los de meses y años se computan según el calendario, pero si el último día fuere feriado o de vacante se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.*

*e) Como si fuera poco, el Artículo 5 del Código Civil establece: "... Siempre que no se establezca otra cosa, en los plazos señalados por días, a contar de uno determinado, quedará éste excluido del cómputo, el cual deberá empezar en el día siguiente; y si los plazos estuviesen fijados por meses o años, se computarán de fecha a fecha. Cuando en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a la inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes. En el cómputo civil de plazos no se excluyen los días inhábiles..." Por lo tanto, la forma como vienen expedidas las certificaciones permite sumar el número de meses para efectos de darle el puntaje en cada caso.*

*f) El Ministerio también debe tener en cuenta que estas certificaciones tienen 2 puntuaciones: a. Por el trabajo Comunitario  
b. Por el tiempo de experiencia en el trabajo Comunitario.*

*Una cosa es la evaluación del trabajo comunitario y otra diferente la evaluación del tiempo de experiencia sobre dicho trabajo contado en meses. (...)*

**PETICIÓN:**

*Teniendo en cuenta todos y cada uno de los argumentos planteados, solicitamos de manera atenta y respetuosa aceptar las observaciones que estamos presentando ya que hay la oportunidad procesal todavía de valorar objetivamente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego, ya que esta evaluación es preliminar y en su lugar emitir la orden de elegibilidad a favor de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTAL Y TECNOLÓGICO "*

**Respuesta:** en relación con su observación es preciso indicarle que la Fundación para el Desarrollo Social Ambiental y tecnológico, no acreditó su capacidad de congregación por cuanto si bien aportó dieciséis (16) cartas de compromiso solo dos (2) cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 5.1.11 de los términos de referencia, razón por la cual la propuesta no fue susceptible de evaluación, lo anterior de conformidad con el numeral 5 de los términos de referencia.

Así las cosas, al no acreditar dicho requisito habilitante, el comité evaluador no tuvo a lugar solicitar aclaraciones en relación con la fecha de inicio y terminación de los trabajos comunitarios, por cuanto ya la propuesta se encontraba en situación de no habilitada por el no cumplimiento de acreditación de la capacidad de congregación.

#### **13.4. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA EMPERATORE PRODUCTIONS:**

No se recibieron observaciones a la propuesta de la EMPERATORE PRODUCTIONS.

#### **13.5. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA CORPORACIÓN GAEA SOLUCIONES INTEGRALES:**

- 13.5.1. Observación formulada por PAOLA TATIANA SERNA CARMONA de Palmira, Valle del Cauca:**  
**Medio de Envío:** Correo electrónico [gaeasolucionesintegrales@gmail.com](mailto:gaeasolucionesintegrales@gmail.com)  
**Fecha:** 20 de enero de 2020



**Medio de Envío: Físico - Radicado 201002624**

**Fecha: 20 de enero de 2020**

La señora Paola Tatiana Serna Carmona de Palmira, Valle del Cauca realiza observaciones a la propuesta, en los siguientes términos:

En relación con los requisitos para acreditar la experiencia escribió

“(…)

*En relación con la Propuesta de la CORPORACION GAEA SOLUCIONES INTEGRALES, el Comité Evaluador le asignó el número 5 y, manifiesta que se presentaron 7 certificaciones de trabajos comunitarios (Folios 31 – 56) los descalifican al decir, “no incluyen fecha de inicio y/o fecha de terminación, entendida esta como la indicación de día, mes y año, lo cual es un requisito exigido por los términos de referencia (Numeral 5.2)*

*(…) En cuanto a la exigencia de formalidad restrictiva en relación con la fecha de terminación de las certificaciones que obra en los folios 31 - 56, en el cual se determina una duración de 62 meses + 8 días y, prescritos desde el año 2016 hasta el 30 de Noviembre de 2019, conviene advertir que, la precisión de día, mes y año no está prescrita en ANEXO o FORMATO ALGUNO que a mi juicio no debe conllevar al drástico desconocimiento de 62 meses + 8 días de experiencia en trabajo comunitario.*

*En el inciso 7) del numeral 5.2 de los Términos de Referencia se consigna una formalidad fundamental, cual es conocer el tiempo de duración de los trabajos sociales de la Comunidad Organizada que Proponente y, en los mismos se encuentra determinado el tiempo, que es lo que se tiene en cuenta para la calificación al momento de la evaluación y, los siete (7) certificados determinan el tiempo en meses de cada proyecto y, así obra los folios (31- 56) , descalificados por el comité.*

“(…)

*En relación con la apreciación de inicio y terminación del trabajo comunitario, El ministerio no prescribió Anexo o Formato alguno, para hacer rigurosa su actuación, sino que dio los parámetros para determinar la duración del trabajo comunitario y, la misma fue precisada en el folio 72 en el año y, por ello cada Entidad o Dependencia que certificó trabajo comunitario fue autónomo al consignar la duración exigida; cosa diferente si el Ministerio hubiera prescrito un ANEXO o FORMATO que contuviera la condición hoy exigida de la exactitud de fecha de inicio y terminación, tenidas como día, mes y año; Esto no ocurrió, prevaleciendo el criterio de la duración dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.*

*Ahora, reitero que el Ministerio no prescribió ANEXO o FORMATO alguno a que se pudiera apegar para la RESTRICTIVA apreciación que hoy impone y, que perjudica los intereses de mi Representada, que no son otros que los de la Comunidad de Palmira en el departamento del Valle del Cauca; por lo que, desde ya, solicito a su Señoría revisar nuestro caso y, acoga nuestras peticiones.*

*En estas condiciones, tenemos que, a la Propuesta de la CORPORACION GAEA SOLUCIONES INTEGRALES debe considerársele los diez (7) certificados aportados por trabajo comunitario, como idóneos, para lo cual ruego a su Señoría, atender nuestras consideraciones y observaciones, esperando que su sano juicio y buen criterio, acoga las razones invocadas, para que se le asigne al número de certificados de trabajo comunitario, la puntuación de 25 puntos.*

*Ahora, en razón a que en total se demuestra que hay un servicio de 62 meses + 8 días, éstos se asignan para un total de 25 puntos por este concepto.*





## A LA CAPACIDAD DE CONGREGACIÓN

### OBSERVACIONES

Me pronuncio de manera puntual a las siguientes objeciones a las cartas para conformar la Junta de Programación como sigue:

FOLIO 21. corresponde a la certificación expedida por la Junta de Acción Comunal Barrio Zamorano que por su naturaleza es DESARROLLO COMUNITARIO Y TRABAJO VOLUNTARIO independiente al error en que incurrió la Entidad que lo emitió, quien tuvo la libertad de calificarlos a su manera, pero la realidad de su objeto social es Desarrollo Comunitario Y Trabajo Voluntario que corresponde a solucionar las necesidades más sentidas de la comunidad, razón suficiente para que su Señoría con su buen criterio avale esta certificación.

FOLIO 22. corresponde a la certificación expedida por la Junta Defensa Civil Palmira que por su naturaleza es EMERGENCIA Y DESASTRES independiente al error en que incurrió la Entidad que lo emitió, quien tuvo la libertad de calificarlos a su manera, pero la realidad de su objeto social es Emergencia Y Desastres que corresponde a la prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades, razón suficiente para que su Señoría con su buen criterio avale esta certificación.

FOLIO 23. corresponde a la certificación expedida por el Club Deportivo Orión que por su naturaleza es RECREACION Y DEPORTE independiente al error en que incurrió la Entidad que lo emitió, quien tuvo la libertad de calificarlos a su manera, pero la realidad de su objeto social es Recreación Y Deporte que corresponde a la orientación cognitiva para mejorar el aprendizaje, razón suficiente para que su Señoría con su buen criterio avale esta certificación.

FOLIO 24. corresponde a la certificación expedida por el Club Deportivo Pléyades que por su naturaleza es RECREACION Y DEPORTE independiente al error en que incurrió la Entidad que lo emitió, quien tuvo la libertad de calificarlos a su manera, pero la realidad de su objeto social es Recreación Y Deporte que corresponde a la orientación cognitiva para mejorar el aprendizaje, razón suficiente para que su Señoría con su buen criterio avale esta certificación.

FOLIO 25. corresponde a la certificación expedida por el Club Deportivo Zamorano "Semilleros Del Futuro" que por su naturaleza es RECREACION Y DEPORTE independiente al error en que incurrió la Entidad que lo emitió, quien tuvo la libertad de calificarlos a su manera, pero la realidad de su objeto social es Recreación Y Deporte que corresponde a ayudar a diferentes jóvenes de zonas vulnerables a ocupar su tiempo libre en un espacio de sano esparcimiento, razón suficiente para que su Señoría con su buen criterio avale esta certificación.

FOLIO 26. corresponde a la certificación expedida por la Fundación Misión Vida por Colombia que por su naturaleza es PROTECCION SOCIAL DE GRUPOS MINORITARIOS independiente al error en que incurrió la Entidad que lo emitió, quien tuvo la libertad de calificarlos a su manera, pero la realidad de su objeto social es PROTECCION SOCIAL DE GRUPOS MINORITARIOS que corresponde al apoyo en cárceles con alternativas creativas para los presos, razón suficiente para que su Señoría con su buen criterio avale esta certificación.

FOLIO 27. corresponde a la certificación expedida por la Fundación Guerreros de la Madre Tierra (FUNGUEMAT) que por su naturaleza es ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, independiente al error en que incurrió la Entidad que lo emitió, quien tuvo la libertad de calificarlos a su manera, pero la realidad de su objeto social es Ecología Y Medio Ambiente que corresponde a la educación ambiental y voluntariado para la recuperación de zonas verdes, razón suficiente para que su Señoría con su buen criterio avale esta certificación.



*FOLIO 28. corresponde a la certificación expedida por El Grupo Scout 605 Jaguares, Asociación Scouts de Colombia que por su naturaleza es EDUCACIÓN, independiente al error en que incurrió la Entidad que lo emitió, quien tuvo la libertad de calificarlos a su manera, pero la realidad de su objeto social es Educación que corresponde a los principios de aprendizaje por la acción, para lograr los objetivos a donde quieren llegar los jóvenes, razón suficiente para que su Señoría con su buen criterio avale esta certificación.*

*FOLIO 29. corresponde a la certificación expedida por la Fundación de Derecho Animal y Ambiental que por su naturaleza es AGRARIO, independiente al error en que incurrió la Entidad que lo emitió, quien tuvo la libertad de calificarlos a su manera, pero la realidad de su objeto social es Agrario que corresponde a buscar el bienestar de animales de compañía y evitar problemas de salubridad.*

*Folio 30. corresponde a la certificación expedida por la Cooperativa de Transportadores Flota Palmira que por su naturaleza es TRANSPORTE, independiente al error en que incurrió la Entidad que lo emitió, quien tuvo la libertad de calificarlos a su manera, pero la realidad de su objeto social es Transporte que corresponde a prestar un servicio a la comunidad y al mismo tiempo crear cultura ciudadana.*

#### PETICIÓN EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE PROGRAMACIÓN

*El buen criterio de su Señoría y atendiendo las objetivas razones de las observaciones al respecto, esperamos se tengan como cumplidas siete (7) cartas para conformar la junta de programación por sendos sectores y se asignen los veinte (20) puntos prescrito para estos casos.*

**Respuesta:** en relación con su observación resulta preciso indicarles que la propuesta presentada por ustedes no cumplió con el requisito de acreditación de la capacidad de congregación, toda vez que si bien aportaron mas de tres (3) cartas de compromiso solo una (1) cumplió con los requisitos exigidos, lo anterior por cuanto las demás no manifestaron de forma expresa uno de los sectores contenidos en el listado taxativo contenido en el literal g del numeral 5.1.11 de los términos de referencia.

Así las cosas, al no acreditar dicho requisito habilitante, el comité evaluador no tuvo a lugar solicitar aclaraciones en relación con la fecha de inicio y terminación de los trabajos comunitarios, por cuanto ya la propuesta se encontraba en situación de no habilitada por el no cumplimiento de acreditación de la capacidad de congregación. Lo que genera que la propuesta no fuese susceptible de evaluación

En relación con la aclaración que nos realiza en lo concerniente a los sectores sociales de las cartas de compromiso por usted aportadas es preciso señalarle que no es posible que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y que buscan mejorar la propuesta. Por tal razón dichas aclaraciones no serán tenidas en cuenta al momento de la evaluación.

### 13.6. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA CORPORACIÓN PALMIRA PARA LA COMUNICACIÓN, EL MEDIO AMBIENTE, LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LO SOCIAL:

- 13.6.1. Observación formulada por EDWIN QUIROGA de Palmira, Valle del Cauca:  
Medio de Envío: Físico - Radicado 201002564  
Fecha: 20 de enero de 2020



El señor Edwin Quiroga de Palmira, Valle del Cauca realiza observaciones a la propuesta, en los siguientes términos:

“(...)

*A continuación, presento las razones judiciales por las cuales no debe ser tenida esta CORPORACION para que le entreguen la emisora comunitaria.*

1. *Es una corporación que tiene alianza con otras corporaciones y ninguna hace actividad real. Hace unas noticias y unos videos o presentaciones, pero no tienen realmente un trabajo que represente la comunidad palmireña. Entre ellos mismos se certifican.*
2. *Tiene vínculos con políticos y están siendo asesorados por unos abogados corruptos del valle del cauca.*
3. *No tienen recursos ni en los papeles ni en la vida real. Las cuentas que hayan presentado son cuentas ficticias y acomodadas que no demuestran lo que realmente hacen.*
4. *Su representante legal está envuelto en problemas sociales y de la justicia.*
5. *La corporación no tiene una vigencia para que le den la emisora comunitaria, ustedes van a entregar una emisora a una corporación que se puede acabar en cualquier momento dejando sin nada a la comunidad. El tiempo ellos no lo están garantizando. Se necesitan más de 10 años para que tengan la corporación y no es así.*
6. *Como ustedes evaluaron no tienen muchos requisitos y sin embargo están presentando nuevos papeles, nuevas certificaciones. Eso es ilegal. Está prohibido hacer eso. Recibir esos papeles es romper las reglas de la ley y permitir que otras organizaciones que si cumplen de verdad se queden por fuera”*

**Respuesta:** sea lo primero agradecer su interés en la presente convocatoria, sobre el particular es preciso indicarle que este Ministerio no evidenció impedimentos o sanciones legales que denoten un comportamiento contrario a la ley del proponente en cuestión que no permita su participación dentro de la presente convocatoria.

No obstante, es preciso informarle que la propuesta presentada por la Corporación Palmira para la Comunicación, el Medio Ambiente, la Cultura, el Arte, el Deporte y lo Social, no fue susceptible de evaluación por cuanto no acredito su experiencia en trabajos comunitarios, razón por la cual se encuentra como no habilitada dentro del presente proceso

### 13.7. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIO DE ROZO-PALMIRA:

#### 13.7.1. Observación formulada por ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE ROZO PALMIRA (ASOPROROZO) de Palmira, Valle del Cauca:

**Medio de Envío:** Correo Electrónico [cafe\\_maismega@hotmail.com](mailto:cafe_maismega@hotmail.com)

**Fecha:** 09 de enero de 2020

La ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE ROZO PALMIRA (ASOPROROZO) de Palmira, Valle del Cauca realiza observaciones a la propuesta, en los siguientes términos:

“(...)

*Presentación de observaciones al informe de evaluación de la propuesta hecha por la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE ROZO PALMIRA (ASOPROROZO).*

**ANALISIS DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA**



*Al folio #17 — Campo Limpio certifica que ASOPROROZO está vinculada a sus programas desde el año 2018 hasta la fecha (no especifica desde que mes), pero si tomamos desde el año 2019 que empieza el 1 de enero y dice hasta la fecha o sea 1 de noviembre de 2019 que es el indicador del tiempo que hace parte de la certificación, se contabilizan de manera efectiva 10 meses.*

*Al folio #22 — No es certificación, es compromiso a la junta de programación.*

*Al folio #23 — Si tiene términos, así lo expresa la Junta de Acción Comunal del Corregimiento La Torre Centro.*

*Al folio #25 — Si tiene términos, así lo certifica la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Tenjo.*

*Al folio # 19 — La Secretaria de Desarrollo Agropecuario nos califica desde marzo de 2016 hasta el 8 de noviembre de 2019, fecha en la que se emite la certificación (ASOPROROZO inicia oficialmente el 14 de septiembre de 2017, así lo expresa el folio 10 de la Cámara de Comercio de Palmira). Luego entonces llevamos más de 23 meses.*

*Al folio # 16 — Ciertamente el certificante no da ninguna fecha, no obstante habersele advertido sobre la importancia del mismo. Aún continuamos vinculados a ese plan de turismo, dado a que la región ROZO Palmira se encuentra en la ruta del Paraíso.*

#### COMPROMISO DE CONFORMACION DE LA JUNTA DE PROGRAMACION

*Al folio #18 — Compromiso de Funprovi, Sector Desarrollo Comunitario y Trabajo Voluntario.*

*Al folio #20 — Junta de Acción Comunal Corregimiento Rozo. Sector Participación Ciudadana.*

*Al folio # 21 — ASOCAMPOS ROZO. Sector Desplazados.*

*Al folio ti 22 — ALCALDIA DE PALMIRA. Sector Público.*

*Al folio # 24 — AGROPLATANO EAT. Sector Agrario.*

*Al folio # 26 — ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA, Raíces Mestizas. Sector Deportivo.*

*ASOPROROZO espera que las observaciones hechas sirvan de claridad al honorable Comité de Evaluación y estamos dispuestos a aceptar la decisión que se emita a nuestro proyecto de radio “*

Respuesta: En relación con sus observaciones sobre el informe preliminar, relacionadas con los tiempos de experiencia en trabajo comunitario, el comité evaluador para el caso su propuesta procedió a requerir aclaración de las fechas de inicio y terminación de los trabajos comunitarios certificados, por lo tanto, la evaluación definitiva será presentada en el informe final de evaluación.

En relación con la precisión que realiza en sus observaciones donde nos señala el sector al que pertenece cada carta de compromiso es preciso indicarle que no es posible que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y que buscan mejorar la propuesta, razón por la cual solo se tendrá en cuenta lo aportado en las cartas de compromiso inicialmente en la propuesta, la evaluación definitiva será presentada en el informe final de evaluación



### 13.8. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN MÁS QUE VENCEDORES:

#### 13.8.1. Observación formulada por EDUARDO BOYA ESCOBAR de Palmira, Valle del Cauca:

Medio de Envío: Físico – Radicado 201001707

Fecha: 15 de enero de 2020

El señor EDUARDO BOYA ESCOBAR de Palmira, Valle del Cauca realiza observaciones a la propuesta, en los siguientes términos:

“(…)

*ACTA DE EVALUACIÓN PRELIMINAR*

*Ustedes dicen que yo no acredito*

*Propuesta No. 8: El proponente no acredita capacidad de congregación, para constituir la junta de programación. El proponente no certifica haber desarrollado trabajos con la comunidad. El proponente no certifica su existencia y Legal,*

*Habiendo enviado los respetivos Documento, con dobles copias Junta de programación, certificado de la Junta de acción comunal, con trabajo social, y certificación del Colegio José María viva Balcázar*

*Le envié cámara del comercio de ciudad de Palmira, como Representante legal Eduardo Boya Escobar Director*

*Favor revisar bien mis documentos*

*En esto llevo 19 años haciendo tramite por favor esta es la cuarta Radicación que presento*

*Vuelvo anexo los respetivos Documentos*

*Señores por favor creo que ya es suficiente espera 19 años para que me den viabilidad a una licencia si esto documento no sirven para que hacen convocatoria al pueblo colombiano, cuanto millón vale una licencia, no tenemos dinero queremos hacer lo correcto, con razón este es un país que nuestro alto funcionario, no le importa la gente pobre solo los que tienen dinero para comprar una licencia”*

**Respuesta:** En relación con su solicitud sea lo primero indicarle que la propuesta presentada por la Fundación Más que Vencedores, se encontraron los siguientes aspectos que hicieron que la misma se encuentre en situación de no habilitada.

Si bien es cierto que usted envía certificado de cámara de comercio expedido de Palmira el mismo tiene fecha del 23 de febrero de 2013, el mismo no cumple con lo exigido en los términos de referencia que dicho documento debe ser aportado con una expedición no mayor a los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, este Ministerio dada la antigüedad de su certificado de existencia y representación legal procedió a realizar la consulta respectiva en el Registro Único Empresarial (RUES) encontrándose que la Fundación Mas que Vencedores se encuentra disuelta y en estado de liquidación. Situación que hace que no acredite el numeral 1 del punto 5 de los términos de referencia.



Adicionalmente el proponente no acreditó ni su capacidad de congregación, ni su experiencia en trabajo comunitario, por cuanto aportó (1) carta de compromiso, y como mínimo debían acreditarse tres (3), y dos certificaciones de experiencia (2) cuando mínimo debían acreditarse tres certificaciones (3) también.

Conforme a lo anterior se evidenció que el proponente no acredita 3 de los requisitos habilitantes señalados en el numeral 5 de los términos de referencia.

En relación con su observación de cuantos millones cuesta una licencia, le informamos que la participación en la presente convocatoria pública es gratuita.

#### 14. Municipio o Zona: Pradera

##### Propuestas presentadas:

Proponente
FUNDACIÓN ETNOEDUCADORA, ETNOCULTURAL Y AMBIENTAL, DESCENDIENTES DE ÁFRICA HERENCIA DE BENKOS EN PRADERA
FUNDACIÓN VOCES LIBRES

#### 14.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN ETNOEDUCADORA, ETNOCULTURAL Y AMBIENTAL, DESCENDIENTES DE ÁFRICA HERENCIA DE BENKOS EN PRADERA:

##### 14.1.1. Observación formulada por CLAUDIA PATRICIA TORRES de Pradera, Valle del Cauca:

Medio de Envío: Correo Electrónico [gustavoadolfotascon@gmail.com](mailto:gustavoadolfotascon@gmail.com)

Fecha: 17 de enero de 2020

Medio de Envío: Físico - Radicado 201002432

Fecha: 20 de enero de 2020

La señora claudia patricia torres realiza observaciones en los siguientes términos:

“(…)

*En cuanto tiene que ver con la Junta de Programación, es del caso indicar que acorde con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Resolución 415 de 2010, en ésta pueden participar las organizaciones sociales e instituciones del municipio, por medio de un representante de cada una, de suerte que refleje la diversidad y pluralidad de los habitantes. La Junta de Programación será presidida por el director de la emisora.*

*Debido a esto la Fundación Etnoeducadora Etnocultural y Ambiental, Descendientes de África Herencia Benkos en Pradera, quiere adherir cuatro nuevas juntas de Programación además de las 10 que anteriormente había inscrito las cuales son:*

1. Fundación Marcando Futuro presidenta Claudia Patricia Hernández
2. Corporación Borondo Bio presidente Anderson Esteban Romo Campo



3. Resguardo Indígena Kwet Wala Gobernador Fredy Alberto Rivera

4. Plataforma Municipal de Juventudes Presidenta Jennifer Ramírez”

**Respuesta:** En relación con su observación por medio de la cual quiere aportar nueva documentación dentro del presente proceso es preciso indicarle, que no es posible que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y que buscan mejorar la propuesta.

Por tal motivo este Ministerio no tomará en cuenta las cartas enviadas a través de este correo y por medio físico por el proponente en cuestión, por cuanto las mismas se tratan de documentos que son ponderable y su aceptación podría mejorar la propuesta, situación que no es permitida bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia.

#### 14.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN VOCES LIBRES:

##### 14.2.1. Observación formulada por MIGUEL ADRIAN ROMERO ACOSTA de Pradera, Valle del Cauca:

**Medio de Envío:** Correo Electrónico [fundacionvoceslibrespradera@gmail.com](mailto:fundacionvoceslibrespradera@gmail.com)

**Fecha:** 17 de enero de 2020

**Medio de Envío:** Físico - Radicado 201002415

**Fecha:** 20 de enero de 2020

El señor Miguel Adrián Romero Acosta de Pradera, Valle del Cauca realiza observaciones a la propuesta, en los siguientes términos:

“(…)

##### MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

1. No se está teniendo en cuenta la experiencia de la Fundación VOCES LIBRES, entidad sin ánimo de lucro con 12 años de existencia legal, y con gran recorrido en fortalecimiento de procesos sociales y comunitarios.

2. La ponderación hecha por parte del Grupo de Valoración Preliminar, que no está dando el puntaje real cumpliendo con los requisitos, experiencia y antigüedad.

3. Se nos está vulnerando la experiencia y veracidad, con respecto a la otra entidad que lleva menos de dos años de existencia frente a los 12 años de experiencia de la Fundación VOCES LIBRES, quien tiene amplia experiencia, idoneidad y profesionalismo en el tema de comunicación y medios de comunicación Comunitaria y trabajo social con la comunidad.

4. No se está teniendo en cuenta que el representante legal, es víctima del conflicto armado, que afecto el territorio por muchos años. (Anexo registro único de víctimas RUV)

Con base en lo anterior, solicito a usted la reposición efectiva y se asigne el puntaje justo y real a la Fundación VOCES LIBRES en la convocatoria.”



**Respuesta:** en relación con su observación es preciso indicarle que en relación con las certificaciones de experiencia que se evidenció que de las diez (10) certificaciones de experiencia por ustedes aportadas solo tres (3) cumplen con lo exigido en el numeral 5.2. de los términos de referencia. (folios 54, 57 y 58)

Lo anterior por cuanto las cartas aportadas en los folios 50, 51, 52, 53, 55, 56 y 59, con lo exigido en el numeral 5.2 de los términos de referencia, toda vez que en las mismas no se certifico el desarrollo de un proyecto en específico, sino que se hablo de manera general sobre las buenas labores que la comunidad organizada ha realizado.

De otra parte, en cuanto a que el representante legal de la comunidad organizada es víctima del conflicto armado es pertinente indicarle que la condición de victima dentro del presente proceso no se predica del representante legal sino de la comunidad organizada como tal, así las cosas, el hecho que el representante legal se encuentre reconocido como victima por la unidad de victima no significa que la comunidad organizada lo sea.

## 15. Municipio o Zona: San Pedro

### Propuestas presentadas:

Proponente
FUNDACIÓN ARTIETA
CLUB SOCIAL LOS MUCHACHOS

### 15.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN ARTIETA:

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Fundación Artieta.

### 15.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA CLUB SOCIAL LOS MUCHACHOS:

#### 15.2.1. Observación formulada anónimamente:

**Medio de Envío: Físico - Radicado 201013502**

**Fecha: 11 de marzo de 2020**

Anónimamente se realizan observaciones a la propuesta, en los siguientes términos:

"(...)

*Denuncia por ilegal el Club Social Los Muchachos frente a la adjudicación d las emisoras comunitarias.*

*Respetuosamente, acudo a ustedes con la preocupación de la próxima asignación de emisora comunitaria para San Pedro Valle, cuando el señor Diego Fernando Salcedo, está en la licitación de la adjudicación de las emisoras comunitarias, :guiando, sigue siendo miembro y representante legal del Club Social Los Muchachos (organización QUO no hace trabajo comunitario y no cumple como comunidad comunitaria) son dueños de la emisora la Pegajosa (no es comunitaria es programación netamente comercial como pueden verificar} cuando el Ministerio les revocó la licencia y siguen funcionando y ocupando el dial 106.9 F.M (violando el artículo 257 del Código Penal, modificado por el artículo 1 de la Ley 1032 2006 y ley 1341 de 2009 especialmente los artículos 13, 14, 57,63 y 64), así como comunidad organizada y sin tener licencia y no*





*pagar el uso del espectro. Hecho que se comprueba en el dial y en los registros de la Cámara de Comercio. No obstante, LA Agencia Nacional del Espectro decomisó los equipos que comprueba que pese a no tener el permiso autorizado desde la Resolución 3108 de 12 de diciembre de 2011 siguieron funcionando, y ahora pretenden que les adjudiquen emisora, si violaron la ley y e hicieron uso del espectro sin pagar los derechos que ello incurre como la licencia y otros, no tendrían derecho y estarían inhabilitados para la ADJUDICACIÓN POR 20 AÑOS DE LA SEMISORAS COMUNITARIAS Y SESGANDO EL DERECHO DE OTRAS COMUNIDADES ORGANIZADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE, VALIENDOSE DE LA ILEGALIDAD.*

*EN CONSECUENCIA, SE ANEXA TODOS LOS ANTECEDENTES DE LO QUE COMPRUEBA LA ILEGALIDAD DE LA EMISORA LA PEGAJOSA, Y DEL CLUB SOCIAL LOS MUCHACHOS.*

*LO ANTERIOR SE HACE DE FORMA ANONIMA, POR CUESTIONES DE SEGURIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1712 DE 2014 Y LEY 1581 DE 2012“*

**Respuesta:** En relación con su observación es pertinente señalarle que consultadas nuestras bases de datos se evidenció que el Club Social los Muchachos efectivamente fue concesionario del servicio de radiodifusión sonora hasta el año 2014, en donde se le negó la solicitud de prórroga de la concesión no obstante el mismo no fue sancionado con la cancelación de la licencia para el servicio de radiodifusión sonora razón por la cual no se encuentra incurso en causal de rechazo.

De otra parte, se precisa que de conformidad con el radicado número 191010418 del 4 de marzo de 2019, por medio de la cual la ANE nos remite información de los municipios en donde ha identificado mayor uso ilegal del espectro en la banda de 88Mhz y 108Mhz, no se evidencia en listado el municipio de San Pedro- Valle del Cauca.

No obstante, trasladaremos su denuncia a la ANE para sus fines y conocimientos por ser la autoridad competente.

**15.2.2. Observación formulada por el señor Hernán Alberto Cuervo Mendoza de San Pedro, Valle del Cauca:  
Medio de Envío: Físico - Radicado 201002612  
Fecha: 20 de enero de 2020**

El señor Herman Alberto Cuervo Mendoza de Pradera, Valle del Cauca realiza observaciones a la propuesta, en los siguientes términos:

“(…)

*En mi condición de representante legal de la organización CLUB SOCIAL LOS MUCHACHOS Identificado con Nit.: 821001084-1 con domicilio en el municipio de San Pedro — Valle del Cauca me dirijo a Ustedes de manera respetuosa con el fin de agotar la etapa licitatoria en la que nos encontramos presentando observaciones, así:*

**11.2 ANALISIS DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA**

Comité Evaluador:

*3 codificaciones en el folio 44, las cuales\_ no son válidas por cuanto no cumplen con el mínimo de 6 meses de experiencia cada una. La cuarta, quinta, sexta, séptima y octava certificación se encuentran en los folios 46, 47, 48, 49, las cuales son válidas. La 9 y decima certificación se encuentran contenidas en el folio 50 numeral 1 y 2, las cuales son inválidas toda vez*



que no cumplen con el mínimo de experiencia exigido, esto es 6 meses. Luego entonces hay un total de 5 certificaciones válidas.", subrayado del suscrito.

Observaciones:

1. las 3 primeras certificaciones contenidas en los folios 44, 45 y 46 (correspondiente a la paginación original 41, 43 y 44) considero si cumplen las condiciones mínimas.

Solicito respetuosamente a los miembros del COMITÉ EVALUADOR revisar conforme a las siguientes explicaciones cada una de aquellas certificaciones que en un principio no pasaron, porque allí si está la información solicitada con el lleno de los requisitos.

Veamos:

a) Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Pedro — Valle del Cauca con ML 891 900 600-4.

El proyecto fue desarrollado con el mismo objeto en tres (3) fases de trabajo en el tiempo y allí quedaron certificadas las tres (3), así:

La primera del 08 de enero al 08 de junio de 2018, para un total de cinco (5) meses.

La segunda del 08 de enero al 08 de junio de 2019, para un total de cinco (5) meses.

La tercera del 02 de septiembre al 02 de octubre del 2019, para un total de un (1) mes.

Gran total de meses: once (11).

**Respuesta:** se acepta la observación realizada por el proponente, toda vez que efectivamente acredita que el trabajo comunitario certificado se desarrolló por fases. La Evaluación definitiva se consignará en el informe final de evaluación.

b) Oficina Administrador Municipal Sleben Alcaldía do San Pedro — Valle del Cauca. Nit. 000.100.526-3, El proyecto se desarrolló entre el 04 de mayo al 11 de diciembre de 2018, para un total de siete (7) meses y cuatro (4) días.

Pero tuvo una ampliación o un refuerzo de tres (3) meses, durante los meses de marzo, Julio y septiembre de 2019. Gran total de meses: diez (10) meses y cuatro (4) días.”

**Respuesta:** no se acepta la observación planteada en relación a la ampliación o refuerzo que tuvo el proyecto por cuanto no especificó de manera clara el día, mes y año que duró dicha ampliación razón por la cual solo se contabiliza la fecha establecida de 4 de mayo de 2018 al 11 de diciembre de 2018. La Evaluación definitiva se consignará en el informe final de evaluación

“(…) c) ASODISANP — Asociación de Personas con Discapacidad del Municipio de San Pedro — Valle del Cauca con MI. 9011558429. El proyecto fue desarrollado con el mismo objeto en dos (2) fases de trabajo en el tiempo y allí quedaron certificadas las dos (2), así:

La primera del 07 de marzo de 2017 al 07 de marzo de 2018, para un total de doce (12) meses.

La segunda del 09 de agosto de 2018 al 28 de septiembre de 2019, para un total de trece (13) meses y diecisiete (17) días.

Gran total de meses: veinticinco (25) meses y diecisiete (17) días “



**Respuesta:** se acepta la observación realizada por el proponente, toda vez que efectivamente acredita que el trabajo comunitario certificado se desarrolló por fases. La Evaluación definitiva se consignará en el informe final de evaluación

**15.2.3. Observación formulada HERMAN ALBERTO CUERVO MENDOZA de San Pedro, Valle del Cauca:  
Medio de Envío: Físico - Radicado 201002614  
Fecha: 20 de enero de 2020**

El señor HERMAN ALBERTO CUERVO MENDOZA de Pradera, Valle del Cauca realiza observaciones a la propuesta, en los siguientes términos:

“(…)

*En mi condición de representante legal de la organización CLUB SOCIAL LOS MUCHACHOS identificado con Nit: 821001084-1 con domicilio en el municipio de San Pedro — Valle del Cauca me dirijo a Ustedes de manera respetuosa con el fin de exponer la situación que a nivel nacional ha tomado mucha fuerza en los últimos días.*

*Mi inquietud tiene que ver con la recepción de documentos de varios proponentes de emisora comunitaria dentro de esta licitación, agotando la etapa de observaciones, pero presentando documentos nuevos y presentando correcciones.*

*Todo esto es mejorar la propuesta. Y ese acto está prohibido por la propia licitación y la ley de contratación.*

*Acá en el Valle del Cauca es impresionante como están actuando las diferentes organizaciones sociales en tal sentido.*

*Si así son las cosas entonces nuestra organización está en riesgo y podríamos perder todo el camino que hemos ganado con nuestra presentación en tiempo y cumpliendo todos los requisitos de la licitación, todo frente a la organización que compitió con nosotros en el municipio, la FUNDACIÓN ARTIETA.*

*Entonces ellos presentan documentos porque en esta etapa pueden hacer estas observaciones, pero no obstante radican documentos que dan cuenta que la anterior certificación o los anteriores documentos de presentación de la organización estaban mal y corrigen con unos nuevos y hasta pueden entonces pasar el puntaje que nosotros obtuvimos en nuestras etapas de licitación anterior.*

*Nuestro abogado, el doctor Salomón Duarte Rengifo nos ha manifestado que no, que esto no puede ser, que es romper el principio del debido proceso y vulnerar otros derechos constitucionales pero repito, hay un boom, una asesoría de abogados en ese sentido y acá en el Valle del Cauca está esto regado y ya presentaron en muchos municipios papeles nuevos y aunque esos municipios no nos interesan a nuestra organización, porque obviamente no son de San Pedro, si nos interesa que la FUNDACION ARTIETA que también está haciendo lo mismo que todas las organizaciones de los demás municipios no vulnere nuestro derecho adquirido y ser considerados ya como elegibles y en un momento dado hasta obtener dicha fundación un puntaje mayor al que nosotros obtuvimos en la etapa de la evaluación.*

*¿Es posible esto señores representantes del Ministerio?*

*Yo espero que no. Porque de ser así estaríamos abriendo una nueva licitación. Así no la ha expresado nuestro abogado Salomón. Estaría iniciando entonces la licitación y rompería todos los principios de la ley de contratación.*

*Agradezco de antemano su atención y respuesta”*



**Respuesta:** en relación con su observación y preocupación le precisamos que este Ministerio no tendrá en cuenta nueva documentación presentada dentro de la convocatoria en mención, siempre que la misma se trate de documentos ponderables toda vez que su aceptación podría mejorar las propuestas, situación que no es permitida bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia.

## 16. Municipio o Zona: Yotoco

### Propuestas presentadas:

Proponente
ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA EL DELIRIO “ASOAGRADEL”
ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS YOTOCENSES VIDA MUJER
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SER HUMANO “FUNDASERH”

### 16.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA EL DELIRIO “ASOAGRADEL”:

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Asociación Agroecológica el Delirio “ASOAGRADEL”

### 16.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS YOTOCENSES VIDA MUJER:

#### 16.2.1. Observación formulada por la señora JULIA EMMA ROJAS CEBALLOS de Yotoco, Valle del Cauca: Medio de Envío: Físico - Radicado 201013502 Fecha: 11 de marzo de 2020

La señora JULIA EMMA ROJAS CEBALLOS de Yotoco, Valle del Cauca realiza observaciones a la propuesta, en los siguientes términos:

“(…)

#### RESPECTO AL ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Según el Acta de Evaluación Preliminar de diciembre de 2019 numeral 18. Municipio o Zona YOTOCO (Pág. 38 a 41) nuestra organización comunitaria ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS YOTOCENSES VIDA MUJER como proponente presenta las siguientes calificaciones:

#### 18.1. EVALUACIÓN JURÍDICA

El proponente no cumple con los requisitos habilitantes exigidos en el numeral 5.1 de los términos de referencia. Se deja constancia que la propuesta allegada por el proponente se encuentra sin foliar, razón por la que el Ministerio procedió a numerar los documentos presentados (47 folios en original y copia).

También se deja constancia que propuesta allegada es rechazada por cuanto no se aportó el número mínimo de cartas de compromiso, ni adjuntó el número mínimo de certificaciones de experiencia. Razón por la cual está incurso en el numeral 6 del número 4.8. De los Términos de Referencia.



*Respecto a esta evaluación manifestamos lo siguiente:*

*Nuestra propuesta cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5.1 de los pliegos de condiciones y demás documentos que los conforman así:*

*En razón a lo anterior y una vez anexada la información correspondiente a las subsanaciones y aclaraciones, nuestra oferta (ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS YOTOCENSES VIDA MUJER) cumple a cabalidad con los requisitos jurídicos habilitantes de conformidad a lo establecido en los pliegos de condiciones y demás documentos que lo complementan.*

*“Respecto a la constancia emitida por el comité evaluador sobre el rechazo por la no presentación del número mínimo de las cartas de compromiso nos permitimos presentar la siguiente observación, teniendo en cuenta que como se observa en los folios 50 al 60 del documento de propuesta escaneado se presentaron 10 comunicaciones las cuales subsanan las cartas de compromiso para integración conforme lo establece el pliego de condiciones y los documentos que lo conforman, que soportan el cumplimiento de este requisito.*

*Respecto al numeral 18.2. Análisis de los requisitos de experiencia, del Acta de Evaluación Preliminar, se indica que la propuesta allega cuatro (4) certificaciones de trabajo comunitario visibles a folios 28 a 47, para la evaluación se tuvieron en cuenta las contenidas en los folios 28, 29, 32 y 42, pese a lo anterior, las mencionadas certificaciones no cumplen con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, de lo anterior se concluye que la propuesta es RECHAZADA al no cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No.001 de 2019, al tenor de la causal 6 del numeral 4.8 de los Términos de Referencia.*

#### **PETICIÓN EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA**

*Hechas estas precisiones el Proponente (ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS YOTOCENSES VIDA MUJER), como se precisa en el informe respectivo, SI CUMPLE con las condiciones requeridas en cuando a los requisitos de experiencia.*

*El buen criterio de su Señoría y atendiendo las objetivas razones de las observaciones al respecto, esperamos se tengan como cumplidos los requisitos de experiencia exigidos en el Pliego de Condiciones.*

**Respuesta:** en relación con su observación por medio de la cual manifiesta que si cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia por cuanto adjunta nueva documentación subsanado las falencias presentadas en las certificaciones de experiencia es pertinente indicarle que no es posible que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y que buscan mejorar la propuesta.

Por tal motivo este Ministerio no tomará en cuenta las certificaciones enviadas a través de este correo por el proponente en cuestión, por cuanto las mismas se tratan de documentos que son ponderable y su aceptación podría mejorar la propuesta, situación que no es permitida bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia.

- Respecto a la capacidad de congregación escribió:

*Respecto a la decisión adoptada por el Comité Evaluador en el punto 18.3 CAPACIDAD DE CONGREGACIÓN cuando dice:*



*Propuesta No. 2: El proponente aportó diez (10) cartas de compromiso para integrar la junta de programación (folios 17 a 26), de éstas ninguna es válida y no son aceptadas al no reunir los requisitos establecidos en el numeral 5.1.11 de los Términos de Referencia, páginas 24 y 25. Razón por la cual la propuesta es RECHAZADA.*

*Nos permitimos presentar la siguiente aclaración, teniendo en cuenta que como se observa en los folios del documento de propuesta escaneado se presentaron 10 comunicaciones (cartas de compromiso) las cuales se subsanan conforme lo establece en el pliego de condiciones y los documentos que lo conforman, que soportan el cumplimiento de este requisito.*

#### PETICIÓN EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE PROGRAMACIÓN

*El buen criterio de su Señoría y atendiendo las objetivas razones de las observaciones al respecto, esperamos se tengan como cumplidas las cartas para conformar la junta de programación por sendos sectores y se asignen los puntos prescrito para estos casos.*

#### CONSOLIDACION DE LA PUNTUACIÓN

*Para el efecto de determinar la puntuación total, solicitamos se asigne a la propuesta de mi representada los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones.*

#### PRUEBAS Y ANEXOS

*Solicito se tengan como prueba los documentos aportados con la Propuesta de la ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS YOTOCENSES VIDA MUJER) y. los documentos de la Convocatoria Pública No.001 de 2019; todos estos documentos se encuentran a su disposición en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y los documentos adjuntados a estas observaciones que consisten en aclaraciones, correcciones y precisiones.”*

**Respuesta:** En relación con su observación referente al requisito de capacidad congregación, es preciso indicarle que al momento de presentación de la propuesta no se acreditó tal requisito por cuanto las cartas aportadas inicialmente no cumplían con lo establecido en el numeral 5.1.11 de los términos de referencia, por tal motivo no son aceptadas las cartas de compromiso adjuntas a la presente comunicación por cuanto se tratan de documentos que son ponderables y su aceptación podría mejorar la propuesta, situación que no es permitida bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia.

#### 16.3. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SER HUMANO “FUNDASERH”:

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Fundación para el Desarrollo del Ser Humano “FUNDASERH”